

Lima, viernes 2 de setiembre de 2011



## NORMAS LEGALES

Año XXVIII - Nº 11522

www.elperuano.com.pe

449339

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. Nº 052-2011.-** Crean el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana **449341**

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. Nº 076-2011-PCM.-** Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en la cuenca de la laguna Palcacocha, ubicada en la provincia de Huaraz, del Departamento de Ancash **449343**

##### AMBIENTE

**R.M. Nº 212-2011-MINAM.-** Designan Asesora de la Alta Dirección del Ministerio para el desarrollo de las actividades de coordinación con el Poder Legislativo **449344**

**R.M. Nº 213-2011-MINAM.-** Designan Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático "CONSERVACIÓN DE BOSQUES" **449344**

**R.M. Nº 216-2011-MINAM.-** Autorizan viaje de Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales a México para participar en reunión preparatoria para la COP10 **449344**

**R.M. Nº 217-2011-MINAM.-** Autorizan viaje de Viceministro de Gestión Ambiental a Chile para participar en la Reunión Regional Preparatoria para América Latina y el Caribe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río +20) **449345**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. Nº 228-2011-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio a los EE.UU. para participar en la Octava Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico y en reuniones de expertos del APEC **449345**

##### DEFENSA

**R.D. Nº 286-2011/DCG.-** Declaran nulidad de títulos otorgados a motoristas de pesca y establecen disposiciones para su otorgamiento por parte de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas **449347**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. Nº 631-2011-EF/43.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio a EE.UU. para participar en la VIII Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP **449348**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 390-2011-MEM/DM.-** Aprueban transferencia de concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables para la actividad de generación de energía eléctrica, a favor de Amazonas Generación S.A. **449349**

#### INTERIOR

**R.S. Nº 116-2011-IN.-** Reasignan en el cargo a Oficial General de la PNP **449350**

**RR.MM. Nºs. 0932 y 0935-2011-IN.-** Dan por concluidas designaciones de Directora de la Unidad de Asuntos Legales y de Directora de la Oficina de Infraestructura de la Oficina General de Administración del Ministerio **449350**

#### JUSTICIA

**R.M. Nº 0189-2011-JUS.-** Dan por concluida designación de Presidente del Consejo del Notariado **449351**

**R.M. Nº 0191-2011-JUS.-** Designan Presidenta del Consejo del Notariado **449351**

#### MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

**R.M. Nº 309-2011-MIMDES.-** Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **449351**

#### PRODUCE

**D.S. Nº 012-2011-PRODUCE.-** Decreto Supremo que modifica el Reglamento de "Administración y Manejo de las Concesiones Especiales para el Desarrollo de la Maricultura de Especies Bentónicas en la Reserva Nacional de Paracas" aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2001-PE **449352**

**R.M. Nº 249-2011-PRODUCE.-** Establecen Talla Mínima de Captura (TMC) del recurso perico o dorado **449354**

**R.M. Nº 250-2011-PRODUCE.-** Establecen veda reproductiva del recurso merluza en zona del litoral **449354**

**Fe de Erratas R.M. Nº 246-2011-PRODUCE** **449355**

**RELACIONES EXTERIORES**

**D.S. N° 102-2011-RE.-** Ratifican el Programa de Cooperación Técnica Perú - Japón para el Año Fiscal 2011 **449356**

**RR.MM. N°s. 0765 y 0767/RE-2011.-** Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Bolivia y Chile, en comisión de servicios **449356**

**SALUD**

**R.M. N° 653-2011/MINSA.-** Designan funcionarios en la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio **449357**

**R.M. N° 654-2011/MINSA.-** Designan Supervisor Administrativo de la Secretaría General del Ministerio **449358**

**R.M. N° 655-2011/MINSA.-** Designan Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio **449358**

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**R.M. N° 257-2011-TR.-** Constituyen Comisión de Expertos encargada de revisar y actualizar el proyecto de Ley General del Trabajo **449358**

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**R.M. N° 620-2011-MTC/01.-** Designan Asesor de la Secretaría General del Ministerio **449359**

**R.D. N° 2441-2011-MTC/28.-** Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión por televisión en VHF en la localidad de Yunguyo, departamento de Puno **449359**

**R.D. N° 2896-2011-MTC/15.-** Autorizan a la Escuela de Conductores San Martín de Porres E.I.R.L. la ampliación de su sede principal ubicada en la ciudad de Puno **449359**

**Res. 018-2011-APN/DIR.-** Aprueban norma técnico operativo para la junta de operaciones y procedimiento de ingreso, permanencia y salida de naves **449361**

**VIVIENDA**

**R.M. N° 182-2011-VIVIENDA.-** Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **449361**

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

**Res. N° 14-2011-GS/OSITRAN.-** Aprueban difusión del Proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" presentado por Aeropuertos Andinos del Perú S.A. **449362**

**Res. N° 016-2011-GS/OSITRAN.-** Aprueban difusión del Proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" presentado por Ferrocarril Transandino S.A. - FTSA **449363**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**R.J. N° 205-2011-INEI.-** Aprueban Factores de Liquidación "F" para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores de construcción civil para las seis Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2010 a mayo de 2011 **449363**

**R.J. N° 206-2011-INEI.-** Aprueban Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la compensación vacacional de los trabajadores de Construcción Civil para las seis Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2010 hasta mayo de 2011 **449364**

**R.J. N° 207-2011-INEI.-** Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de agosto de 2011 **449365**

**ORGANISMO DE EVALUACION Y  
FISCALIZACION AMBIENTAL**

**Res. N° 008-2011-OEFA/CD.-** Disponen publicación del proyecto de Reglamento del Registro Único de Infractores y Sanciones Ambientales - RUISA **449365**

**Res. N° 060-2011-OEFA/PCD.-** Disponen publicación del proyecto de Reglamento del Régimen de Incentivos para el Cumplimiento de la Legislación Ambiental **449366**

**SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES**

**R.D. N° 061-2011-EF/94.06.3.-** Disponen inscripción de acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de Sunset Cove Mining Inc. en el Registro Público del Mercado de Valores **449366**

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 043-2011-P-CE-PJ.-** Aceptan renuncia de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia del Cusco **449367**

**RR. Adms. N°s. 212 y 213-2011-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales **449367**

**Res. Adm. N° 214-2011-CE-PJ.-** Convierten el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tambopata en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal en adición de funciones como Juzgado Penal Liquidador **449372**

**Res. Adm. N° 215-2011-CE-PJ.-** Reubican y convierten diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ica **449372**

**Res. Adm. N° 216-2011-CE-PJ.-** Convierten y reubican el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo, en Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Pacasmayo, con sede en San Pedro de Lloc, Distrito Judicial de La Libertad **449373**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 151-2011-P-PJ.-** Conforman Grupo de Trabajo Especial de Sectores Sociales Altamente Vulnerables **449374**

**Res. Adm. N° 311-2011-P-PJ.-** Circular relativa a la correcta determinación judicial de la pena **449375**

**Res. Adm. N° 312-2011-P-PJ.-** Designan Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Especial de Sectores Sociales Altamente Vulnerables **449376**



**ORGANOS AUTONOMOS**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Circular N° 027-2011-BCRP.-** Índice de reajuste diario a que se refiere el Art. 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de setiembre de 2011 **449376**

**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 333-2011-PCNM.-** Resuelven no ratificar a magistrado en el cargo de Juez de Paz Letrado de Puno **449377**

**Res. N° 392-2011-PCNM.-** Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 333-2011-PCNM **449379**

**CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 224-2011-CG.-** Modifican la Directiva "Organización y emisión de Documentos Normativos" **449380**

**Res. N° 226-2011-CG.-** Efectúan traslado, dan por concluidas designaciones y encargatura y designan jefes de diversos Órganos de Control Institucional **449381**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Res. N° 0699-2011-JNE.-** Precisan el último párrafo del artículo 11 del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras **449382**

**Res. N° 0701-2011-JNE.-** Aprueban uso del padrón electoral para el proceso de Elecciones Municipales y Elecciones Municipales Complementarias del año 2011 **449382**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 072-2011-MP-FN-JFS.-** Autorizan viaje del Fiscal de la Nación a España para participar en las "Jornadas: La Cooperación Jurídica Internacional como instrumento esencial en la lucha contra la corrupción" **449383**

**RR. N°s. 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1696 y 1697-2011-MP-FN.-** Designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Cajamarca, Puno, Ica, Piura y Sullana **449383**

**RR. N°s. 1695 y 1698-2011-MP-FN.-** Aceptan renunciaciones de fiscales de los Distritos Judiciales de Loreto y Del Santa **449385**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 9369-2011.-** Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de oficina especial en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **449386**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

**Ordenanza N° 194-MDCH.-** Modifican el Artículo 20° de la Ordenanza N° 16-MDCH **449386**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA**

**RR.AA. N°s. 61 y 62-2011-MDM/A.-** Nombran Registrador del Estado Civil y Operador de tractor sobre orugas de la Municipalidad **449387**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA**

**Ordenanza N° 008-2011-MDSM.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **449389**

**Ordenanza N° 009-2011-MDSM.-** Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad **449389**

**Ordenanza N° 010-2011-MDSM.-** Aprueban Cuadro de Asignación de Personal de Cargos de la Municipalidad **449390**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION  
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Res. N° 107-2011-CD/OSIPTEL, Inf. 119-GAL, Res. N° 270 y 105-2011-GG/OSIPTEL.-** Resoluciones del Consejo Directivo y de Gerencia General del OSIPTEL. Administrado: Telefónica del Perú S.A.A. **449280**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS DE URGENCIA**

**DECRETO DE URGENCIA  
N° 052-2011**

**CREAN EL FONDO ESPECIAL PARA LA  
SEGURIDAD CIUDADANA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, se viene presentando un incremento en la comisión de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, y el patrimonio, el cual recientemente viene acompañado de un mayor grado de violencia empleada en la ejecución de los actos delictivos, generando con ello un aumento en la percepción de inseguridad en la ciudadanía que no solo genera desconfianza sino que obliga a los ciudadanos en general a destinar parte de sus recursos a

adoptar medidas de protección para su patrimonio y salud generando también sobrecostos que pueden exponer a mayores riesgos a la actividad económica en su conjunto por lo que resulta necesario dictar medidas extraordinarias en la materia;

Que, en dicho contexto, se ha emitido el Decreto de Urgencia N° 047-2011, a fin de aprobar medidas urgentes y extraordinarias a fin de autorizar al Ministerio del Interior para que otorgue una asignación especial a favor del personal policial que preste servicios policiales bajo la modalidad de retén-servicio-franco, en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el distrito de Comas en la provincia de Lima, departamento de Lima;

Que, sin embargo, se ha considerado conveniente la implementación de acciones adicionales e inmediatas, que permitan garantizar un mínimo de financiamiento con recursos públicos a fin de que puedan ser eficientemente destinados a los fines de la seguridad ciudadana, y contrarrestar la situación de incremento en la criminalidad a la que actualmente se haya expuesta la ciudadanía;

Que, en tal sentido, se requiere dictar medidas urgentes y extraordinarias, a fin de crear un Fondo cuyos recursos sean destinados exclusivamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas destinados a combatir la inseguridad ciudadana;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;  
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1°.- Creación del “Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana”**

Constitúyase en el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el “Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana”, en adelante el FONDO, cuyos recursos son de carácter intangible y permanente para ser destinados exclusivamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas destinados a combatir la inseguridad ciudadana.

#### **Artículo 2°.- Destino de los recursos del FONDO**

2.1 Los recursos del FONDO se destinarán exclusivamente para:

- a) Adquisición de equipamiento destinado a la disminución de los niveles de inseguridad ciudadana.
- b) Reparación y mantenimiento del equipamiento adquirido para disminuir los niveles de inseguridad ciudadana.
- c) Otros que se requieran para la consecución de los fines de la presente norma.

Queda prohibido utilizar los recursos del FONDO para aquellos gastos ya cubiertos por el presupuesto anual de los Gobiernos Regionales, Locales y Ministerios involucrados.

2.2 El uso indebido del FONDO conlleva responsabilidad administrativa, civil y penal.

2.3 Los recursos del FONDO son asignados por el Comité de Administración.

#### **Artículo 3°.- Administración del FONDO**

El FONDO cuenta con un Comité de Administración que asigna los recursos de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana aprobados en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2003-IN.

#### **Artículo 4°.- Conformación del Comité de Administración**

El Comité de Administración está integrado por los siguientes miembros:

- a. El Presidente del Consejo de Ministros o su representante, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- b. El Ministro de Economía y Finanzas o su representante; y,
- c. El Ministro del Interior o su representante.

El Comité de Administración contará con una Secretaría Técnica la misma que ejercerá el Ministerio del Interior.

Los gastos que demande el funcionamiento de la Secretaría Técnica del Comité de Administración del FONDO, serán atendidos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades que correspondan a las autoridades o funcionarios que los integren.

#### **Artículo 5°.- Recursos del FONDO**

Constituyen recursos del FONDO que serán depositados en la cuenta que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público:

- a) Un aporte inicial del Tesoro Público ascendente a S/. 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 nuevos soles);
- b) Las donaciones y aportes privados;
- c) Recursos de la cooperación técnica internacional no reembolsable; y,
- d) Otros dispuestos por norma expresa.

#### **Artículo 6°.- Procedimiento para la transferencia e incorporación de los recursos del FONDO**

6.1 Para la transferencia e incorporación de los recursos del FONDO se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Los recursos del FONDO son incorporados en los pliegos presupuestarios que realicen las actividades, proyectos y programas priorizados por el Comité de Administración del FONDO, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

b) El Ministerio del Interior, mediante Resolución Ministerial, establece las entidades, finalidad y montos correspondientes para que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, efectúe directamente la asignación financiera correspondiente, con cargo a los citados recursos, a favor de la Unidad Ejecutora de Gobierno Nacional, Regional o Gobierno Local respectivo, por el monto que determine el FONDO.

c) Las asignaciones financieras aprobadas se publican en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

d) Los pliegos presupuestarios que reciben asignaciones financieras de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, incorporan dichos recursos en sus presupuestos mediante resolución de su Titular y conforme a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Las referidas resoluciones se publican en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de las entidades públicas beneficiarias.

6.2 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales quedan facultados para que como financiamiento complementario de los recursos del Fondo, procedan a realizar gastos con cargo a los recursos provenientes del canon y sobrecanon sujetos a lo dispuesto por la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificada por la Ley N° 29611.

#### **Artículo 7°.- Aplicación de los recursos del FONDO**

Los recursos del FONDO son aplicados de manera directa para los fines establecidos en la presente norma, conforme a las disposiciones legales que regulan la Administración Financiera del Sector Público y normas conexas, inclusive para la elaboración de proyectos de inversión que resulten necesarios para el fortalecimiento de las Fuerzas Policiales y para determinar su ejecución mediante Asociaciones Público Privadas con el fin de asegurar la sostenibilidad en el cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 8°.- Control y transparencia**

La Contraloría General de la República realiza las acciones de control conforme a la ley de la materia, especialmente en cuanto al cumplimiento de los objetivos del presente Decreto de Urgencia.

El Ministerio del Interior y entidades que perciban asignaciones con cargo al FONDO publicarán en sus respectivos Portales de Transparencia, en lugar de acceso destacado, la información en cuanto a los avances en la ejecución de los programas, proyectos y actividades que desarrollen en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

#### **Artículo 9°.- Normas derogatorias**

Derógase o déjese en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

#### **Artículo 10°.- Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2011.



**Artículo 11º.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de septiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

Daniel Mora Zevallos  
Ministro de Defensa  
Encargado del Despacho de la Presidencia del  
Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

Óscar Valdés Dancuart  
Ministro del Interior

685088-1

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que prorroga el  
Estado de Emergencia en la cuenca  
de la laguna Palcacocha, ubicada en la  
provincia de Huaraz, del departamento  
de Ancash**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 076-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2011-PCM se declaró el estado de emergencia en la cuenca de la laguna Palcacocha, ubicada en la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash, debido a la situación de alto riesgo existente en dicha zona, en razón a que viene mostrando un desarrollo acelerado en los últimos 38 años, habiendo incrementado su volumen de forma notable, pasando de 514,800 m<sup>3</sup> en el año 1972 a 17'325,206 m<sup>3</sup> en abril del año 2009, presentando además taludes internos inestables, inconsolidados y fuertes pendientes, así como glaciares en estado colgantes, situación que puede desencadenar potenciales flujos aluviónicos, como lo sucedido en los años 1941 y 2003, con riesgo para las poblaciones, infraestructura y áreas agrícolas emplazadas en su ámbito de influencia, incluido la ciudad de Huaraz; siendo necesaria la continuación y conclusión de la ejecución de obras de seguridad de mayor envergadura de manera urgente;

Que, mediante los Decretos Supremos Nº 018-2011-PCM, de fecha 03 de marzo de 2011, Nº 040-2011-PCM, de fecha 05 de mayo de 2011 y Nº 056-2011-PCM del 01 de julio de 2011, se prorrogó el estado de emergencia en las circunscripciones territoriales antes mencionadas, hasta el 03 de setiembre de 2011;

Que, mediante Oficio Nº 199-2011-REGION ANCASH/GRRNGMA, de fecha 24 de agosto de 2011, el Gobierno Regional de Ancash ha solicitado la prórroga de Declaratoria de Estado de Emergencia de la Laguna Palcacocha, en el departamento de Ancash, considerando que dicho Gobierno Regional ha gestionado la ejecución del proyecto de emergencia "SIFONAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA LAGUNA PALCACOCHA, UBICADO EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH, ANTE PELIGRO INMINENTE DE DESBORDE E INCREMENTO DE SU VOLUMEN, POR POSIBLE DESPRENDIMIENTO DE MASA GLACIAR", habiéndose aprobado el Expediente Técnico del mencionado Proyecto, y trasladado los materiales a la laguna Palcacocha, dándose así inicio a la

obras de sifonaje, motivo por el cual solicita la respectiva prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, mediante Informe Técnico Nº 017-2011-ANA-DCPRH-GLA/NSP, del 26 de agosto de 2011, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, informa sobre la situación de peligro inminente y alto riesgo que aún mantiene la laguna Palcacocha, y que a la fecha se han concluido las gestiones administrativas y ya se han trasladado los materiales a la laguna Palcacocha, dándose así inicio a las obras de sifonaje de la Laguna Palcacocha por parte del Gobierno Regional de Ancash, recomendando una nueva prórroga del Estado de Emergencia, en razón a que es necesario desarrollar las acciones previstas en el marco del Estado de Emergencia y que aún se encuentran pendientes de realizar;

Que, mediante Informe Técnico Nº 026-2011-INDECI/10.2 de fecha 26 de agosto de 2011, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI se ha pronunciado teniendo en consideración la solicitud e información presentada por el Gobierno Regional de Ancash, así como por la Autoridad Nacional del Agua, señalando que permanecen las condiciones de riesgo de la Laguna Palcacocha ante el peligro inminente, estando pendiente la continuación y culminación de la ejecución de las obras de emergencia para el Sifonaje de dicha Laguna, por lo que recomienda se gestione la prórroga del Estado de Emergencia, que permita culminar la ejecución de las acciones inmediatas, simultáneas y necesarias ya previstas en el marco del Estado de Emergencia vigente y que se encuentran pendientes de concluir, destinadas a la reducción de los riesgos existentes y a la rehabilitación de la zona afectada;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo Nº 002-2011-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nº 018-2011-PCM, Nº 040-2011-PCM y Nº 056-2011-PCM subsistiendo las condiciones de emergencia en la zona, es necesario prorrogar el periodo del Estado de Emergencia, con el fin de que se continúen con la ejecución de las acciones necesarias e inmediatas correspondientes; y,

De conformidad con el inciso 1º del artículo 137º de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del estado de emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69º del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Prórroga del Estado de Emergencia**

Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a partir del 04 de setiembre de 2011, el Estado de Emergencia en la cuenca de la laguna Palcacocha, ubicada en la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash, por peligro inminente de aluvión.

**Artículo 2º.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Ancash en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua, con la Municipalidad Provincial de Huaraz, así como el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio del Ambiente, y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de su competencia, así como las entidades privadas involucradas en cuanto les corresponda; continuarán ejecutando las acciones inmediatas necesarias destinadas a la reducción de los riesgos existentes en la zona afectada. Estas acciones comprenden, entre otras, el desembalse regulado, la operación y mantenimiento de la laguna Palcacocha y las acciones de supervisión, para la reducción del riesgo generado por la situación de emergencia, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de setiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

DANIEL MORA ZEVALLOS  
Ministro de Defensa  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI  
Ministro de Agricultura

RICARDO E. GIESECKE SARA LAFOSSE  
Ministro del Ambiente

685088-2

**AMBIENTE**

### Designan Asesora de la Alta Dirección del Ministerio para el desarrollo de las actividades de coordinación con el Poder Legislativo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 212-2011-MINAM

Lima, 1 de setiembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentran vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente para el desarrollo de las actividades de coordinación con el Poder Legislativo;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la funcionaria que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la abogada Esther Carola Morales Ruiz, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente para el desarrollo de las actividades de coordinación con el Poder Legislativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO E. GIESECKE SARA LAFOSSE  
Ministro del Ambiente

684634-1

### Designan Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático "CONSERVACIÓN DE BOSQUES"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2011-MINAM

Lima, 1 de setiembre de 2011

Visto, la renuncia presentada con fecha 1 de setiembre de 2011, por el ingeniero Héctor Alfonso Cisneros Velarde, Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio

Climático – "CONSERVACIÓN DE BOSQUES", del Ministerio del Ambiente;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2011-MINAM, se designó al ingeniero Héctor Alfonso Cisneros Velarde en el cargo de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACIÓN DE BOSQUES";

Que, mediante documento de visto, el citado profesional ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en ese sentido, corresponde designar a la profesional que asumirá la Coordinación Ejecutiva del citado Programa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, la Ley N° 27594, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM y el Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por el ingeniero Héctor Alfonso Cisneros Velarde, al cargo de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACION DE BOSQUES"; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a la ingeniera María Soledad Ortiz Cueva, en el cargo de Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – "CONSERVACIÓN DE BOSQUES".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO E. GIESECKE SARA LAFOSSE  
Ministro del Ambiente

684634-2

### Autorizan viaje de Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales a México para participar en reunión preparatoria para la COP10

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 216-2011-MINAM

Lima, 1 de setiembre de 2011

Visto; el Memorandum N° 284-2011-DVM/DERN/MINAM del 24 de agosto de 2011 y la Ficha de Solicitud de Autorización de Viaje del 24 de agosto de 2011;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Comunicación de fecha 3 de agosto de 2011, la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD), invita a participar en la XIV Reunión Regional de la UNCCD para los países-Parte de América Latina y el Caribe, preparatoria para la COP10, a realizarse del 5 al 7 de setiembre de 2011, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26536, el Perú aprobó la "Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación de los países afectados por Sequía Grave o desertificación, en particular en África";

Que, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales tiene entre sus funciones, actuar como Punto Focal de la Convención de Desertificación y Sequía – UNCCD;

Que, la participación en la citada Reunión tiene por objetivo exponer la posición nacional en los temas de la COP10 y los arreglos de gestión de la Convención a nivel regional, procurando sean consideradas en la Posición Regional ALC;

Que, mediante Carta N° 42-2011-DM/MINAM, se comunica la participación de los representantes del Ministerio del Ambiente que asistirán a la citada Reunión, entre ellos, el Sr. Hugo Eduardo Cabieses Cubas,



Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente;

Que, según documentos de visto, la participación en la mencionada Reunión no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán cubiertos por el Proyecto Manejo Sostenible de la Tierra en Apurímac PNUD-No.00070894;

Que, en consecuencia, resulta conveniente la participación en la citada reunión del Sr. Hugo Eduardo Cabieses Cubas, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente;

Que, asimismo, con el propósito de garantizar la operatividad de la gestión del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, resulta necesario encargar las funciones de dicho Viceministerio, en tanto dure la ausencia de su titular;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del Sr. Hugo Eduardo Cabieses Cubas, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 4 al 8 de septiembre de 2011; con el propósito que participe en la XIV Reunión Regional de la UNCCD para los países-Parte de América Latina y el Caribe, preparatoria para la COP10.

**Artículo 2º.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la realización del viaje, la persona señalada en el artículo 1º precedente deberá presentar un informe sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como un ejemplar de los materiales técnicos obtenidos.

**Artículo 3º.-** Dejar establecido que el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogará gasto alguno al Estado ni otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4º.-** Encargar del 4 al 8 de septiembre de 2011, las funciones de Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, al Sr. Juan Alberto Arenas Lizana, Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente, en adición a las funciones propias de su cargo.

**Artículo 5º.-** Notificar la presente Resolución al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al Viceministerio de Gestión Ambiental, a la Oficina General de Administración y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO E. GIESECKE SARA LAFOSSE  
Ministro del Ambiente

684634-3

## **Autorizan viaje de Viceministro de Gestión Ambiental a Chile para participar en la Reunión Regional Preparatoria para América Latina y el Caribe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 217-2011-MINAM**

Lima, 1 de setiembre de 2011

Visto: el Memorandum N° 474-2011-DVMGA/MINAM del 26 de agosto de 2011 y la Ficha de Solicitud de Autorización de Viaje del 26 de agosto de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGM-DMA) N° 2-21-B/48 del 3 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del

Ministerio de Relaciones Exteriores remite la invitación de la CEPAL para participar en la Reunión Regional Preparatoria para América Latina y el Caribe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), a realizarse del 7 al 9 de septiembre de 2011, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, el objetivo primordial de la citada reunión es que los países de la región puedan alcanzar un consenso con miras a la conferencia Río+20, encontrándose el debate centrado en la discusión de la interacción entre los temas de desarrollo sostenible, políticas económicas y gobernanza global;

Que, según documentos de visto, la participación en la mencionada Reunión no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán cubiertos por la CEPAL;

Que, en consecuencia, resulta conveniente la participación en la citada reunión del Sr. José Antonio De Echave Cáceres, Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, asimismo, con el propósito de garantizar la operatividad de la gestión del Viceministerio de Gestión Ambiental, resulta necesario encargar las funciones de dicho Viceministerio, en tanto dure la ausencia de su titular;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del Sr. José Antonio De Echave Cáceres, Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 6 al 9 de septiembre de 2011; con el propósito que participe en la Reunión Regional Preparatoria para América Latina y el Caribe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20).

**Artículo 2º.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la realización del viaje, la persona señalada en el artículo 1º precedente deberá presentar un informe sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como un ejemplar de los materiales técnicos obtenidos.

**Artículo 3º.-** Dejar establecido que el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogará gasto alguno al Estado ni otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4º.-** Encargar del 6 al 9 de septiembre de 2011, las funciones de Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, al Sr. José Antonio González Norris, Secretario General del Ministerio del Ambiente, en adición a las funciones propias de su cargo.

**Artículo 5º.-** Notificar la presente Resolución al Viceministerio de Gestión Ambiental, a la Oficina General de Administración y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO E. GIESECKE SARA LAFOSSE  
Ministro del Ambiente

684634-4

## **COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

### **Autorizan viaje de representantes del Ministerio a los EE.UU. para participar en la Octava Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico y en reuniones de expertos del APEC**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 228-2011-MINCETUR/DM**

Lima, 17 de agosto de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, la Octava Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), se llevará a cabo en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, del 6 al 15 de setiembre de 2011, con el objeto de continuar con los trabajos de negociación que se han venido realizando;

Que, la participación del Perú en dichas negociaciones permitirá introducir asuntos en los acuerdos ya existentes con algunos de los miembros del TPP, prosiguiendo con el desarrollo de la agenda de negociaciones internacionales;

Que, en dicho evento se reunirán grupos de negociación tales como: acceso a mercados – agricultura, industria y textil-confecciones; defensa comercial, medidas sanitarias y fitosanitarias, procedimientos aduaneros, obstáculos técnicos al comercio, reglas de origen, inversiones, asuntos institucionales y solución de controversias, política de competencias, medio ambiente, entre otros;

Que, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del equipo de profesionales que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participarán en la referida Ronda de Negociaciones;

Que, asimismo se solicita la autorización de viaje de las señoritas Sandra Carolina Herrera Cárdenas y Teresa Stella Mera Gómez, profesionales del referido equipo del MINCETUR, para que participen, adicionalmente, en las reuniones de expertos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) que se llevarán a cabo en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, del 12 al 26 de setiembre de 2011;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, del equipo de profesionales que, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participará en la Octava Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, en las fechas que a continuación se indica:

Fechas del viaje:	Señores
Del 5 al 9 de setiembre de 2011	Waldy Goy Bejarano Baldeón Lorena Cecilia Urbina Mazzini Oscar Vásquez Nieva Gloria Eugenia Ramírez Ramírez
Del 5 al 9 de setiembre de 2011	Ernesto Emilio Guevara Lam
Del 5 al 12 de setiembre de 2011	Gerardo Antonio Meza Grillo
Del 4 al 14 de setiembre de 2011	Mónica del Pilar Guerrero Acevedo Ruth Eliana Castillo Mar Luis Carlos Medina Mejía
Del 4 al 15 de setiembre de 2011	José Luis Cano Cáceres Boris Gómez Del Corzo

Del 5 al 16 de setiembre de 2011	José Luis Castillo Mezarina Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga Jaime Ricardo Dupuy Ortiz de Zevallos
Del 7 al 12 de setiembre de 2011	Rocío Elena Barreda Santos
Del 7 al 14 de setiembre de 2011	Daisy Jennifer Olórtegui Marky
Del 7 al 16 de setiembre de 2011	Edgar Manuel Vásquez Vela Diana Sayuri Bayona Matsuda
Del 8 al 12 de setiembre de 2011	Angela Rossina Guerra Sifuentes Fernando Hugo Cerna Chorres
Del 9 al 13 de setiembre de 2011	María Liliana Honorio Malásquez Guillermo Rafael Vilchez Horna
Del 10 al 15 de setiembre de 2011	Silvia Lorena Hooker Ortega María Susana Roldan Rosadio

**Artículo 2º.-** Autorizar el viaje a las ciudades de Chicago y San Francisco, Estados Unidos de América, de las señoritas Teresa Stella Mera Gómez, del 4 al 19 de setiembre de 2011, y Sandra Carolina Herrera Cárdenas, del 7 al 27 de setiembre de 2011, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en la Octava Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) y en las reuniones de expertos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Sres. Edgar Manuel Vásquez Vela y Diana Sayuri Bayona Matsuda (del 7 al 16 de setiembre de 2011):	
Pasajes (US\$ 1 359,02 x 2)	: US\$ 2 718,04
Viáticos (US\$ 220,00 x 9 días x 2)	: US\$ 3 960,00
Sres. Fernando Hugo Cerna Chorres y Angela Rossina Guerra Sifuentes (del 8 al 12 de setiembre de 2011):	
Pasajes (US\$ 1 297,48 x 2)	: US\$ 2 594,96
Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días x 2)	: US\$ 1 760,00
Srta. Daisy Jennifer Olórtegui Marky (del 7 al 14 de setiembre de 2011):	
Pasajes	: US\$ 1 297,48
Viáticos (US\$ 220,00 x 7 días)	: US\$ 1 540,00
Sres. Waldy Goy Bejarano Baldeón, Lorena Cecilia Urbina Mazzini, Oscar Vásquez Nieva y Gloria Eugenia Ramírez Ramírez (del 5 al 9 de setiembre de 2011):	
Pasajes (US\$ 1 845,18 x 4)	: US\$ 7 380,72
Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días x 4)	: US\$ 3 520,00
Sr. Ernesto Emilio Guevara Lam (del 5 al 9 de setiembre de 2011):	
Pasajes	: US\$ 1 845,18
Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días)	: US\$ 880,00
Sres. Luis Carlos Medina Mejía, Ruth Eliana Castillo Mar y Mónica del Pilar Guerrero Acevedo (del 4 al 14 de setiembre de 2011):	
Pasajes (US\$ 1 432,30 x 3)	: US\$ 4 296,90
Viáticos (US\$ 220,00 x 9 días x 3)	: US\$ 5 940,00
Srta. Rocío Elena Barreda Santos (del 7 al 12 de setiembre de 2011):	
Pasajes	: US\$ 1 297,48
Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días)	: US\$ 1 100,00
Sres. Guillermo Rafael Vilchez Horna y María Liliana Honorio Malásquez (del 9 al 13 de setiembre de 2011):	
Pasajes (US\$ 1 198,98 x 2)	: US\$ 2 397,96
Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días x 2)	: US\$ 1 760,00
Sres. José Luis Cano Cáceres y Boris Gómez Del Corzo (del 4 al 15 de setiembre de 2011):	
Pasajes (US\$ 1 422,30 x 2)	: US\$ 2 844,60
Viáticos (US\$ 220,00 x 10 días x 2)	: US\$ 4 400,00



Sras. Silvia Lorena Hooker Ortega y María Susana Roldan Rosadio (del 10 al 15 de setiembre de 2011):

Pasajes (US\$ 1 295,14 x 2) : US\$ 2 590,28  
Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días x 2) : US\$ 1 760,00

Sres. José Luis Castillo Mezarina, Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga y Jaime Ricardo Dupuy Ortiz de Zevallos (del 5 al 16 de setiembre de 2011):

Pasajes (US\$ 1 444,72 x 3) : US\$ 4 334,16  
Viáticos (US\$ 220,00 x 11 días x 3) : US\$ 7 260,00

Sr. Gerardo Antonio Meza Grillo (del 5 al 12 de setiembre de 2011):

Pasajes : US\$ 1 429,94  
Viáticos (US\$ 220,00 x 7 días) : US\$ 1 540,00

Srta. Sandra Carolina Herrera Cárdenas (del 7 al 27 de setiembre de 2011):

Pasajes : US\$ 1 511,88  
Viáticos (US\$ 220,00 x 20 días) : US\$ 4 400,00

Srta. Teresa Stella Mera Gómez (del 4 al 19 de setiembre de 2011):

Pasajes : US\$ 1 598,26  
Viáticos (US\$ 220,00 x 13 días) : US\$ 2 860,00

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Ministerial, deberán presentar al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

683918-1

## DEFENSA

### Declaran nulidad de títulos otorgados a motoristas de pesca y establecen disposiciones para su otorgamiento por parte de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas

#### RESOLUCION DIRECTORAL Nº 286-2011/DCG

6 de abril de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-DE de fecha 07 julio 2010, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 julio 2010, se decreta modificar íntegramente el Capítulo II de la Parte "E", del Personal Embarcado, del Reglamento de la Ley Nº 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado por Decreto Supremo Nº 028-2001-DE/MGP de fecha 25 mayo 2001;

Que, entre las modificaciones indicadas en el párrafo precedente, se amplían las potencias de las salas de máquina que los Motoristas de Pesca pueden dirigir, estableciéndose como uno de los requisitos para ascender a Motorista de Altura, Primer Motorista de Pesca y Segundo Motorista de Pesca, el haber aprobado el respectivo Curso Modelo de la Autoridad Marítima (Curso MAM), así como para ascender a Tercer Motorista de Pesca el contar con el Certificado Académico, Profesional o Técnico de culminación de estudios de la especialidad de motores marinos con un mínimo de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) horas académicas teórico-prácticas,

expedido por un Centro de Estudios reconocido por el Ministerio de Educación o por un Centro de Formación reconocido por la Autoridad Marítima, los mismos que para poder aplicarse deben ser reglamentados;

Que, a la fecha no se han aprobado los perfiles de competencias y los diferentes Cursos Modelo de la Autoridad Marítima (Cursos MAM) y sus respectivas mallas curriculares por categoría de personal de pesca, por lo que al no estar reglamentados los referidos Cursos Modelo, los Centros de Instrucción Acuática no pueden efectuar el dictado de los mismos;

Que, las inscripciones para el segundo proceso de ascenso para Patronos y Motoristas de Pesca año 2010, se realizaron a partir del 01 julio 2010, es decir, con anterioridad a la publicación del Decreto Supremo Nro. 005-2010-DE, motivo por el cual se encontraban vigentes las facultades de los Motoristas de Pesca para dirigir salas de máquinas de embarcaciones pesqueras contenidas en el Capítulo II de la Parte "E" del Reglamento de la Ley Nº 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado por Decreto Supremo Nro. 028-DE/MGP;

Que, el 18 setiembre 2010 se llevó a cabo el examen del segundo proceso de ascenso para Patronos y Motoristas de Pesca en los Puertos de Paita, Pimentel, Chimbote, Huacho, Callao e Ilo y, mediante Resolución Directoral Nro. 0851-2010/DCG de fecha 02 noviembre 2010, se resolvió ascender a la Categoría inmediata superior al Personal de Pesca que cumplió con aprobar el examen de ascenso y reunir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM-15001);

Que, en la fecha en que se llevó a cabo el segundo proceso de ascenso para Patronos y Motoristas de Pesca del año 2010, los Primeros Motorista de Pesca y Segundos Motoristas de Pesca que postularon, no contaban con los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima (Cursos MAM); asimismo, los Terceros Motoristas de Pesca no contaban con el Certificado Académico, Profesional o Técnico de culminación de estudios de la especialidad de motores marinos con un mínimo de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) horas académicas teórico-prácticas, expedido por un Centro de Estudios reconocido por el Ministerio de Educación o por un Centro de Formación reconocido por la Autoridad Marítima, establecidos en el Decreto Supremo Nº 005-2010-DE de fecha 07 julio 2010;

Que, por las razones expuestas en los considerandos anteriores, correspondía a los postulantes que ascendieron en el segundo proceso de ascenso para Patronos y Motoristas de Pesca del año 2010, a Primer Motorista de Pesca, Segundo Motorista de Pesca y Tercer Motorista de Pesca, se les faculte a dirigir salas de máquinas de embarcaciones pesqueras de hasta 750 Kw, 350 Kw y 150 Kw de potencia, respectivamente, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 028-DE/MGP de fecha 25 mayo 2001, vigente a la fecha de inscripción en el segundo proceso de ascenso;

Que, se ha detectado en un proceso de fiscalización posterior, que esta Dirección General ha emitido por error Títulos de Primer Motorista de Pesca, Segundo Motorista de Pesca y Tercer Motorista de Pesca, facultando a dirigir salas de máquinas de embarcaciones pesqueras de hasta 1000 Kw, 500 Kw y 250 Kw de potencia, respectivamente, según lo establecido en el Decreto Supremo Nº 005-2010-DE de fecha 07 julio 2010, sin contar los citados Motoristas de Pesca con el correspondiente Curso Modelo de la Autoridad Marítima y Certificado de la especialidad de motores marinos con un mínimo de 480 horas, al no estar reglamentados los mismos;

Que, el Artículo 202º de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad podrá resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 0549-2003/DCG de fecha 01 setiembre 2003, modificada mediante Resolución Directoral Nº 599-2005/DCG de fecha 28 noviembre 2005, se aprueba otorgar Dispensas a los Primer Motoristas de Pesca para dirigir salas de

máquinas de naves pesqueras que operen dentro del ámbito marítimo nacional, de potencia de motor mayor a 750 Kw y hasta 1,100 Kw, hasta la fecha de caducidad del Certificado del "Curso de Actualización para Primeros Motoristas de Pesca", siendo este periodo de hasta DOS (02) años como máximo;

Que, deberá continuarse con la expedición de las dispensas a los Primer Motoristas de Pesca, mientras dure el periodo de transición que se establezca en la Resolución Directoral que apruebe los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima, para que los Motoristas de Pesca cuenten con sus correspondientes categorías;

De conformidad a lo evaluado por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director de Asuntos Internacionales, Planeamiento y Normativa, y recomendado por el Director de Control de Actividades Acuáticas;

**SE RESUELVE:**

**1.-** Declarar la nulidad de los Títulos otorgados a los Primer Motorista de Pesca, Segundo Motorista de Pesca y Tercer Motorista de Pesca, expedidos a la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral, en los que se les facultó a dirigir salas de máquinas de embarcaciones pesqueras de hasta 1000 Kw, 500 Kw y 250 Kw de potencia, respectivamente, de conformidad con el artículo 202º de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por no corresponderles las limitaciones de potencia de motor de acuerdo a lo regulado en el Decreto Supremo Nro. 005-2010-DE de fecha 07 julio 2010, el cual no se puede aplicar por no estar reglamentado.

**2.-** La Dirección General de Capitanías y Guardacostas otorgará de forma inmediata y gratuita, los nuevos Títulos a los Primer Motorista de Pesca, Segundo Motorista de Pesca y Tercer Motorista de Pesca indicados en el párrafo precedente, con la misma fecha en la que fueron expedidos los Títulos anulados, facultándoseles a dirigir salas de máquinas de embarcaciones pesqueras de hasta 750 Kw, 350 Kw y 150 Kw de potencia, respectivamente, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nro. 028-2001-DE/MGP de fecha 25 mayo 2001.

**3.-** Disponer que los Primer Motorista de Pesca y Segundo Motorista de Pesca, después de haber realizado el correspondiente Curso Modelo de la Autoridad Marítima (Curso MAM), puedan canjear su Título con las nuevas limitaciones establecidas en el Decreto Supremo Nro. 005-2010-DE, debiendo presentar ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas una solicitud adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad, DOS (2) fotografías tamaño pasaporte con fondo verde, así como original y copia del certificado de haber aprobado el citado Curso Modelo.

**4.-** Disponer que los Tercer Motorista de Pesca, después de haber realizado los estudios de la especialidad de motores marinos con un mínimo de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) horas académicas teórico-prácticas, expedido por un Centro de Estudios reconocido por el Ministerio de Educación o por un Centro de Formación reconocido por la Autoridad Marítima, puedan canjear su Título con las nuevas limitaciones establecidas en el Decreto Supremo Nro. 005-2010-DE, debiendo presentar ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas una solicitud adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad, DOS (2) fotografías tamaño pasaporte con fondo verde, así como original y copia del certificado de haber aprobado el citado curso.

**5.-** Continuar otorgando a los Primer Motorista de Pesca, Dispensas para dirigir salas de máquinas de naves pesqueras que operen dentro del ámbito marítimo nacional, cuya potencia de sus motores sea mayor de 750 Kw hasta un máximo de 1,100 Kw, mientras dure el periodo de transición que se establezca en la Resolución Directoral que apruebe los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima (Curso MAM), periodo luego del cual quedarán sin efectos todas las Dispensas otorgadas.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

CARLOS TEJADA MERA  
Director General de Capitanías y Guardacostas

661753-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan viaje de representantes del Ministerio a EE.UU. para participar en la VIII Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 631-2011-EF/43

Lima, 31 de agosto de 2011

Visto el Memorando N° 183-2011-EF/15.01, de fecha 23 de agosto de 2011 de la Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CONSIDERANDO:**

Que, del 06 al 15 de setiembre de 2011, se desarrollará en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, la VIII Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP, cuyo objetivo principal es el fortalecimiento de las relaciones comerciales entre los países de Perú, Australia, Brunei, Chile, Estados Unidos de América, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam;

Que, mediante Facsímil Circular N° 036-2011-MINCETUR/VMCE, el Vice Ministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita la participación de funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en dicha Ronda de Negociaciones;

Que, mediante Oficio N° 247-2011-EF/15.01 la Viceministra de Economía designó a los señores David Enrique Dall'Orto Cacho, Director de Eficiencia Normativa para la Productividad y Competencia de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, Gustavo Alonso Zanabria Gainza, Consultor de la citada Dirección General y Carlos Alberto Herrera Perret, Director de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, para que participen en la mencionada Ronda;

Que, el objetivo principal de la participación de los citados representantes en la VIII Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP, es continuar con los avances en los textos consolidados de cada grupo de negociación, a partir de los progresos alcanzados en la ronda anterior realizada en Vietnam, para llegar a acuerdos en temas de fondo en los grupos de acceso a mercados, servicios financieros, política de competencia, entre otros, y en el caso particular de la mesa de Inversiones en continuar con la negociación del texto consolidado;

Que, el inciso a), numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, siendo de interés para el país, es necesario autorizar dichos viajes, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29626 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2011, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que Aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor David Enrique Dall'Orto Cacho, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, del 5 al 10 de setiembre de 2011, a la ciudad



de Chicago, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar, por excepción, los viajes en comisión de servicio de los señores Gustavo Alonso Zanabria Gainza y Carlos Alberto Herrera Perret, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, del 5 al 16 de setiembre de 2011, a la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor David Enrique Dall'Orto Cacho			
Pasajes Aéreos	:	US \$	2 660,46
Viáticos	:	US \$	1 100,00
Señor Gustavo Alonso Zanabria Gainza			
Pasajes Aéreos	:	US \$	2 572,84
Viáticos	:	US \$	2 420,00
Señor Carlos Alberto Herrera Perret			
Pasajes Aéreos	:	US \$	2 951,74
Viáticos	:	US \$	2 420,00

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, los referidos representantes deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 5º.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los representantes cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

684633-1

## ENERGIA Y MINAS

### Aprueban transferencia de concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables para la actividad de generación de energía eléctrica, a favor de Amazonas Generación S.A.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 390-2011-MEM/DM

Lima, 24 de agosto de 2011

VISTO: El Expediente Nº 18222810, organizado por Compañía Minera Raura S.A., sobre la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Viroc, y la solicitud de transferencia de concesión a favor de Amazonas Generación S.A., presentada el 08 de abril de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Resolución Ministerial Nº 016-96-EM/VME, publicada el 18 de enero de 1996, se otorgó a favor de Compañía Minera Raura S.A. la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Viroc, con una potencia instalada de 8 MW, ubicada en el distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima, en la zona comprendida dentro de las Coordenadas UTM (PSAD56) que obran en

el Expediente Nº 31062196;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 542-2007-MEM/DM, publicada el 11 de diciembre de 2007, se aprobó la modificación de la autorización que se menciona en el primer considerando de la presente Resolución, con la finalidad de incrementar la potencia instalada de la Central Hidroeléctrica Viroc, de 8 MW a 12,15 MW;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 538-2010-MEM/DM, publicada el 22 de diciembre de 2010, entre otros aspectos, se adecuó la autorización otorgada mediante la Resolución Ministerial Nº 016-96-EM/VME, a una concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables y se suscribió el Contrato de Concesión Nº 359-2010, documentos que obran a partir de esta modificación en el Expediente Nº 18222810;

Que, mediante el documento presentado el 08 de abril de 2011, ingresado bajo el registro Nº 2082776, Amazonas Generación S.A. solicitó a la Dirección General de Electricidad se apruebe a su favor la transferencia de la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la Central Hidroeléctrica Viroc;

Que, mediante el Oficio Nº 527-2011/MEM-DGE, notificado el 06 de mayo de 2011, la Dirección General de Electricidad observó la solicitud de transferencia de Amazonas Generación S.A.;

Que, el 18 de mayo de 2011, mediante el documento con registro Nº 2093160, Amazonas Generación S.A. subsanó una de las observaciones señaladas en el Oficio Nº 527-2011-MEM-DGE, relacionada a la presentación de la Ficha Registral actualizada de la inscripción de los Poderes de los representantes legales de la Compañía Minera Raura S.A., que han suscrito el Contrato de Transferencia;

Que, el 18 de mayo de 2011, mediante el documento con registro de ingreso Nº 2093167, Amazonas Generación S.A. interpuso Recurso de Reconsideración contra algunos aspectos del acto administrativo contenido en el Oficio Nº 527-2011/MEM-DGE;

Que, mediante el documento con registro Nº 2103731, ingresado el 22 de junio de 2011, Amazonas Generación S.A. se desistió del Recurso de Reconsideración contra el acto administrativo contenido en el Oficio Nº 527-2011/MEM-DGE, solicitando además, otorgarle un plazo adicional de 30 días calendario para subsanar lo observado a través del Oficio Nº 527-2011/MEM-DGE;

Que, mediante el documento con registro Nº 2106672, ingresado el 28 de junio de 2011, Amazonas Generación S.A. subsanó una de las observaciones señaladas en el Oficio Nº 527-2011/MEM-DGE, relacionada a la presentación de la Resolución Directoral Nº 0096-2011-ANA-DARH de fecha 27 de junio de 2011, mediante la cual se dispone el cambio de la titularidad de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico otorgada mediante la Resolución de Intendencia Nº 500-2008-INRENA-IRH a favor de Amazonas Generación S.A.;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 054-2011-EM/DGE, notificado el 07 de julio de 2011, se resolvió tener por desistida a la empresa Amazonas Generación S.A. del Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Oficio Nº 527-2011/MEM-DGE, y se otorgó a dicha empresa un plazo adicional de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de presentado el documento con registro Nº 2103731, a fin de que la citada empresa subsane las observaciones planteadas en el Oficio Nº 527-2011/MEM-DGE;

Que, mediante el documento con registro Nº 2113255, ingresado el 15 de julio de 2011, Amazonas Generación S.A. subsanó una de las observaciones señaladas en el Oficio Nº 527-2011/MEM-DGE, relacionada a la presentación de la Carta Fianza Nº D193-1069296, emitida por el Banco de Crédito por un monto de US\$ 211 423,37, con vigencia hasta el 13 de julio de 2012, mediante la cual Amazonas Generación S.A. garantiza el fiel cumplimiento de la ejecución de obras y la puesta en operación comercial de la Central Hidroeléctrica Viroc;

Que, como sustento de la solicitud de transferencia a que se refiere el cuarto considerando de la presente Resolución, Amazonas Generación S.A. presentó el Contrato de Transferencia de fecha 08 de setiembre de 2010, que señala que Compañía Minera Raura S.A. transfiere a favor de Amazonas Generación S.A. la titularidad sobre el proyecto Central Hidroeléctrica Viroc, incluyendo todos los derechos y obligaciones vinculados a la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436° del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 1436° del Código Civil, procede aprobar la transferencia solicitada y tener como titular de la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables, para realizar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Viroc a favor de Amazonas Generación S.A., la que deberá inscribir la Escritura Pública del Contrato de Transferencia a que se refiere el noveno considerando que se refiere la presente Resolución, así como el texto de la presente Resolución, en el Registro de Concesiones para la Explotación de los Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1435° y 1436° del Código Civil, en el segundo párrafo del artículo 53° y en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia de la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Viroc, que efectúa Compañía Minera Raura S.A. a favor de Amazonas Generación S.A. por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Tener como titular de la concesión mencionada en el artículo precedente a Amazonas Generación S.A. a partir del 08 de setiembre de 2010, fecha en que se suscribió el Contrato de Transferencia entre Compañía Minera Raura S.A. y Amazonas Generación S.A., quien asumió en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones contenidos en el Contrato de Concesión N° 359-2010.

**Artículo 3º.-** Aprobar la primera modificación al Contrato de Concesión N° 359-2010, en los aspectos referidos a la Décimo Segunda Cláusula, y el literal b) del numeral 2.1 del Anexo N° 2, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** El texto de la presente Resolución Ministerial deberá ser incorporado en la Escritura Pública a que dé origen la modificación al Contrato de Concesión N° 359-2010.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS HERRERA DESCALZI  
 Ministro de Energía y Minas

682656-1

**INTERIOR**

**Reasignan en el cargo a Oficial General de la PNP**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 116-2011-IN**

Lima, 1 de setiembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 1 del artículo 20° de la Ley N° 28857 Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que las asignaciones y reasignaciones en el cargo se producen por disposición del Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú;

Que, el inciso 19.7 del artículo 19° de la Ley N° 28857, concordante con el artículo 8° de la norma acotada, establece que el cargo se asigna mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policías y de Servicios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y Decreto Supremo N° 004-2005-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reasignar en el cargo a los Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú, que a continuación se indican:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU. ORIGEN	UU. DESTINO
General PNP	SEMINO CORDOVA, ADOLFO FRANCISCO	DIREOP_XIX-DIRTEPOL- HUANUCO-DIRECTOR	EMG-PLANEAMIENTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

OSCAR VALDÉS DANCUART  
 Ministro del Interior

685088-5

**Dan por concluidas designaciones de Directora de la Unidad de Asuntos Legales y de Directora de la Oficina de Infraestructura de la Oficina General de Administración del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 0932-2011-IN**

Lima, 1 de setiembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0754-2009-IN del 30 de setiembre de 2009 se designó a la Abogada Lily Solari Navarro en el cargo público de confianza de Directora de la Unidad de Asuntos Legales de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior; siendo pertinente dar por concluida dicha designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 -Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN; y, el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación de la Abogada Lily Solari Navarro en el cargo público de confianza de Directora de la Unidad de Asuntos Legales de la Oficina General de Administración del Ministerio



del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART  
Ministro del Interior

**685045-1**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0935-2011-IN**

Lima, 1 de setiembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0738-2010-IN/0901 del 12 de julio de 2010 se designó a la señora Carmen Hortensia Galvez Romero en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina de Infraestructura de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior; siendo pertinente dar por concluida dicha designación, y;

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN; y, el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación de la señora Carmen Hortensia Galvez Romero en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina de Infraestructura de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART  
Ministro del Interior

**685045-2**

**JUSTICIA**

**Dan por concluida designación de  
Presidente del Consejo del Notariado**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0189-2011-JUS**

Lima, 26 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0174-2011-JUS, de fecha 24 de agosto de 2011, se designó al señor abogado Jorge Antonio Martín Ortiz Pasco, como Presidente del Consejo del Notariado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 172-2011-JUS, de fecha 26 de agosto de 2011, se designó al señor abogado Jorge Antonio Martín Ortiz Pasco, como Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, por razones de servicio sectorial, resulta conveniente dar por concluida la designación del referido funcionario al cargo de Presidente del Consejo del Notariado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y, el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor abogado Jorge Antonio Martín Ortiz Pasco, como Presidente del Consejo del Notariado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI  
Ministro de Justicia

**684977-1**

**Designan Presidenta del Consejo del  
Notariado**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0191-2011-JUS**

Lima, 31 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 27° del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, el Consejo del Notariado propone las normas que se requieren para el mejor desenvolvimiento de la función notarial y supervigila el cumplimiento de las normas que sobre el particular rijan;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 141° del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, establece que el Consejo del Notariado es presidido por el Ministro de Justicia o su representante;

Que, resulta necesario designar al profesional que represente al Ministro de Justicia ante el Consejo del Notariado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señorita abogada María Teresa Laura Cornejo Fava, como Presidenta del Consejo del Notariado, en representación del Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI  
Ministro de Justicia

**684977-2**

**MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

**Designan Director General de la  
Oficina General de Administración del  
Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 309-2011-MIMDES**

Lima, 1 de setiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 686-2010-MIMDES se designó al señor Américo Raúl Contreras Abanto en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, el señor Américo Raúl Contreras Abanto ha presentado su renuncia al citado cargo, la que es pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos,

la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor AMÉRICO RAÚL CONTRERAS ABANTO al cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor CESAR AUGUSTO DIAZ HAYASHIDA en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁIDA GARCÍA NARANJO MORALES  
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

685036-1

## PRODUCE

### Decreto Supremo que modifica el Reglamento de "Administración y Manejo de las Concesiones Especiales para el Desarrollo de la Maricultura de Especies Bentónicas en la Reserva Nacional de Paracas" aprobado por Decreto Supremo N° 023-2001-PE

DECRETO SUPREMO  
 N° 012-2011-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, regula y promueve la actividad acuícola en aguas marinas, aguas continentales o utilizando aguas salobres, como fuente de alimentación, empleo e ingresos, optimizando los beneficios económicos en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la citada Ley, en el caso de Áreas Naturales Protegidas, la actividad acuícola se realiza con arreglo a la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas; y, en compatibilidad con la categoría, objetivos de creación, zonificación y el Plan Maestro correspondiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2001-PE, se aprobó el Reglamento de "Administración y Manejo de las Concesiones Especiales para el Desarrollo de la Maricultura de Especies Bentónicas en la Reserva Nacional de Paracas", el cual norma el aprovechamiento sostenible de las especies hidrobiológicas existentes en la Reserva Nacional de Paracas, mediante el otorgamiento de Concesiones Especiales en las Zonas de Uso Especial aprobadas para el desarrollo de la maricultura de recursos bentónicos;

Que, según el artículo 11° y el literal c) del numeral 15.3 del artículo 15° del precitado Reglamento, las Concesiones Especiales tienen una vigencia de tres (03) años o su equivalente a dos cosechas en cultivo suspendido, debiendo sustituirse gradualmente y dentro del mencionado período de vigencia, el cultivo de fondo por el suspendido;

Que, es necesario emitir disposiciones que permitan el aprovechamiento adecuado de las áreas marinas de la Reserva Nacional de Paracas, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad, a efectos de propiciar el desarrollo sostenible de la actividad de acuicultura en dichas áreas, la creación de puestos de trabajo; así como elevar el

nivel socioeconómico de los pescadores artesanales de la zona;

Que, con Oficios N°s. DE-100-005-2010-PRODUCE/IMP y DE-100-055-2010-PRODUCE/IMP de fechas 8 de enero y 12 de febrero de 2010, respectivamente, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) recomendó limitar el cultivo de fondo a un plazo máximo de tres (3) años no renovables y hasta el veinticinco por ciento (25%) del área otorgada como concesión especial; opinando favorablemente para el otorgamiento del derecho administrativo hasta por diez (10) años a fin de que la inversión sea viable y se controle la estrategia de manejo;

Que, en virtud del Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y de la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, el Ministerio de la Producción transfirió al Gobierno Regional de Ica, entre otras, las funciones establecidas en los incisos a), c) e i) del artículo 52° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las mismas que consisten en formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región; desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción; velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería, así como dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes, respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, la Dirección General de Acuicultura es el órgano, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar en el ámbito nacional y macroregional los objetivos, políticas y estrategias del subsector pesquería relativas a las actividades de acuicultura, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente;

Que, no ha sido necesaria la publicación del proyecto del presente Decreto Supremo, dado que se ha recibido sugerencias de los agentes vinculados al sector acuícola en la Reserva Nacional de Paracas, integrantes de la Comisión Multisectorial encargada de impulsar, coordinar, ejecutar, controlar, verificar y supervisar las acciones administrativas que permitan el desarrollo de la actividad de maricultura de recursos bentónicos en la mencionada Área Natural Protegida, constituida mediante Resolución Suprema N° 290-2001-PCM;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y las normas citadas precedentemente;

DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Evaluación y Monitoreo Ambiental.**

Incorpórese el numeral 2.5 al artículo 2° del Reglamento de "Administración y Manejo de las Concesiones Especiales para el Desarrollo de la Maricultura de Especies Bentónicas en la Reserva Nacional de Paracas", aprobado por Decreto Supremo N° 023-2001-PE, con el siguiente texto:

"2.5 La Dirección Regional de la Producción u órgano que haga sus veces del Gobierno Regional de Ica, y la Dirección General de Acuicultura del Viceministerio de Pesquería están encargados de realizar la evaluación, monitoreo ambiental y el seguimiento del cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por los titulares de las Concesiones Especiales otorgadas en el marco del presente Reglamento, en armonía con los lineamientos que dicte el Ministerio de la Producción, debiendo presentar semestralmente un Informe a la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 290-2001-PCM."

#### **Artículo 2º.- Vigencia de las Concesiones Especiales.**

Modifíquese el artículo 11° del Reglamento de "Administración y Manejo de las Concesiones Especiales para el Desarrollo de la Maricultura de Especies Bentónicas en la Reserva Nacional de Paracas", aprobado por el



Decreto Supremo N° 023-2001-PE, el cual en adelante tendrá el siguiente texto:

**“Artículo 11.- VIGENCIA DE LAS CONCESIONES ESPECIALES**

Las Concesiones Especiales podrán ser otorgadas por un plazo de hasta diez (10) años, renovable hasta por igual periodo, de acuerdo al grado de cumplimiento del Plan de Manejo correspondiente.”

**Artículo 3º.- Incorporación de condiciones para el desarrollo de las Concesiones Especiales.**

Incorpórese el numeral 15.6 al artículo 15° del Reglamento de “Administración y Manejo de las Concesiones Especiales para el Desarrollo de la Maricultura de Especies Bentónicas en la Reserva Nacional de Paracas”, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2001-PE, con el siguiente texto:

“15.6 Si bien las concesiones especiales están referidas a cultivos suspendidos, los titulares de las Concesiones Especiales, excepcionalmente podrán desarrollar el cultivo de fondo mediante la instalación de sistemas de confinamiento (cercos, corrales) hasta en un veinticinco por ciento (25%) del área otorgada, por un periodo máximo definitivo de tres (3) años, no renovable, contados a partir de la fecha de la respectiva resolución que otorga el derecho de uso de área acuática expedida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa”.

**Artículo 4º.- Incorporación de causales de caducidad de las Concesiones Especiales.**

Incorpórese las siguientes causales de caducidad en el artículo 19° del Reglamento de “Administración y Manejo de las Concesiones Especiales para el Desarrollo de la Maricultura de Especies Bentónicas en la Reserva Nacional de Paracas”:

“e) Abandonar, arrojar o disponer desechos sólidos o líquidos u otra sustancia contaminante al ambiente;

f) Instalar o implementar infraestructura o materiales, equipos y otros elementos no autorizados o variar la modalidad de cultivo determinada en el Plan de Manejo sin autorización de la entidad competente y/o sin opinión previa favorable del SERNANP;

g) Incumplir con lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15° del presente Reglamento;

h) Alterar o destruir hábitats o ecosistemas en perjuicio de la sostenibilidad de los recursos y especies que en ellos habitan permanente o temporalmente;

i) Instalar infraestructura en las orillas de la playa, con cualquier finalidad o fuera del área otorgada en concesión;

j) Limpiar sistemas de cultivo (colectores, pearl-nets o linternas) dentro del área de influencia de la Reserva Nacional de Paracas;

k) Implementar instalaciones o realizar actividades en áreas distintas a la concesión otorgada, sin la autorización de la autoridad competente;

l) Obstruir y/o posesionarse de los corredores de acceso a otras concesiones u otras actividades distintas a las pesqueras y acuícolas;

m) Realizar actividades diferentes a la navegación en los corredores de acceso a otras concesiones;

n) Incumplir las condiciones y zonas de desembarque de los productos hidrobiológicos cosechados establecido en el artículo 16° del presente Reglamento, sin la autorización del ente competente;

o) Trasladar y/o desembarcar semilla obtenida de colectores, líneas de precultivo o de ambiente natural, proveniente de otras zonas sin la correspondiente autorización y certificado de procedencia;

p) No presentar la información a que están obligados de acuerdo a la resolución autoritativa cuando se les requiera, o presentar información falsa o incompleta, de manera reincidente;

q) No presentar la información solicitada por el SERNANP cuando se les requiera, o presentar información falsa o incompleta, de manera reincidente;

r) Interferir en las actividades de seguimiento, control y supervisión que realicen las autoridades competentes en el cumplimiento de sus funciones, de manera reincidente;

s) Introducir especies exóticas, mascotas u otras especies que no se distribuyen naturalmente en la Reserva Nacional de Paracas, de manera reincidente; y,

t) No ocupar el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del área de la concesión con cultivos suspendidos a los seis (06) años de otorgada la concesión desde la fecha de vigencia de la misma.

u) Otras que se determinen en las normas complementarias que se emitan por las autoridades competentes.”

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Refrendo y vigencia.**

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de la Producción, del Ambiente y de Defensa y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**Primera.- Prórroga, renovación u otorgamiento excepcional de Concesiones Especiales.**

Los titulares de Concesiones Especiales otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, afectados por los sismos del 15 de agosto de 2007, podrán solicitar en forma excepcional y por única vez la prórroga o renovación de sus Concesiones Especiales hasta un plazo adicional de siete (7) años. En caso el plazo de la concesión hubiera vencido, los titulares podrán solicitar en forma excepcional una nueva concesión especial por un plazo hasta de siete (7) años.

En ambos casos, la solicitud podrá ser presentada en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, debiendo adjuntar a su solicitud la siguiente información:

a) Listado actualizado de pescadores artesanales o buzos marisqueros socios de la organización social de pescadores artesanales; y,

b) Información técnica sobre las actividades a realizar, considerando los siguientes aspectos:

- Programa anual de siembra y cosecha indicando el volumen esperado de cosecha por campaña;

- Infraestructura de cultivo a instalar, detallando el número de líneas para las etapas de captación, cultivo intermedio y cultivo final, y la cantidad y dimensiones de corrales;

- Las disposiciones del numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento, modificado por el presente Decreto Supremo; y,

- Cronograma de limpieza de playas.

- Otras que establezca la autoridad competente

**Segunda.- Cómputo de plazos a que se refiere el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento.**

Para el caso de las concesiones especiales otorgadas, el cómputo de los plazos a que se refiere el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de “Administración y Manejo de las Concesiones Especiales para el Desarrollo de la Maricultura de Especies Bentónicas en la Reserva Nacional de Paracas”, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2001-PE, será realizado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.- Derogación de especificación del Plan de Manejo.**

Deróguese el literal c) del numeral 15.3 del artículo 15° del Reglamento de “Administración y Manejo de las Concesiones Especiales para el Desarrollo de la Maricultura de Especies Bentónicas en la Reserva

Nacional de Paracas", aprobado por Decreto Supremo N° 023-2001-PE.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de setiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

RICARDO E. GIESECKE SARA LAFOSSE  
 Ministro del Ambiente

DANIEL MORA ZEVALLOS  
 Ministro de Defensa

KURT BURNEO FARFÁN  
 Ministro de la Producción

685088-3

## Establecen Talla Mínima de Captura (TMC) del recurso perico o dorado

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2011-PRODUCE

Lima, 1 de setiembre de 2011

VISTOS: Los Oficios N° DE-100-045-2011-PRODUCE/IMP y N° DE-100-158-2011-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú, el Informe N° 532-2011-PRODUCE/DGEPP-Dch de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe N° 97-2011-PRODUCE/OGAJ-ealmendras de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, el artículo 9° de la precitada Ley, determina que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE, publicada el 27 de junio de 2001, se establece, entre otros, las tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles para extraer los principales peces marinos. Asimismo, se prohíbe la extracción, recepción, procesamiento y comercialización en tallas inferiores a las establecidas, no estando considerado en la mencionada Resolución Ministerial el recurso hidrobiológico perico o dorado (*Coryphaena hippurus*);

Que, mediante el Oficio N° DE-100-045-2011-PRODUCE/IMP el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) remite el Informe "Diagnóstico y Perspectivas de la Pesquería del Perico o Dorado *Coryphaena hippurus* en el mar peruano", ampliado mediante el Oficio N° DE-100-158-2011-PRODUCE/IMP, indicando que a efectos de evitar que el esfuerzo de pesca se enfoque sobre la porción más joven de la población y permita coadyuvar a la renovación del stock y al reclutamiento, es recomendable establecer precautoriamente la Talla Mínima de Captura (TMC) del recurso perico en el mar peruano en 70 cm de longitud a la horquilla (LH). Asimismo, señala que en base a la experiencia de manejo pesquero de otras especies y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo, se considera conveniente establecer precautoriamente un rango de tolerancia del 10% del número de ejemplares capturados por debajo de la talla mínima propuesta;

Que, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a través del Informe de Vistos, y en atención a lo señalado por el IMARPE, ha estimado adoptar precautoriamente las medidas de ordenamiento pesquero

pertinentes, mediante el establecimiento de la Talla Mínima de Captura (TMC) del recurso perico o dorado (*Coryphaena hippurus*) y del porcentaje máximo de tolerancia de ejemplares juveniles en su pesquería. Asimismo, propone se incluya lo establecido sobre el mencionado recurso en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE;

Con el visado de la Viceministra de Pesquería, y de los Directores Generales de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establecer, de acuerdo al principio precautorio, la Talla Mínima de Captura (TMC) del recurso perico o dorado (*Coryphaena hippurus*) en setenta centímetros (70 cm.) de longitud a la horquilla (LH), con una tolerancia máxima de 10 % del número de ejemplares capturados por debajo de la talla mínima, así como prohibir la extracción, recepción, transporte, procesamiento y comercialización del citado recurso en tallas inferiores a la establecida.

**Artículo 2°.-** Incluir en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE, el recurso perico o dorado (*Coryphaena hippurus*), conforme al siguiente detalle:

PECES MARINOS		TALLA MÍNIMA DE CAPTURA		
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	Longitud centímetros	Tipo longitud	% Tolerancia máxima
Perico, Dorado	<i>Coryphaena hippurus</i>	70	Horquilla	10

**Artículo 3°.-** Las personas naturales y jurídicas que contravengan las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4°.-** El Instituto del Mar del Perú (IMARPE), continuará con el monitoreo de la actividad extractiva del recurso perico o dorado (*Coryphaena hippurus*), y realizará los estudios necesarios para determinar otras medidas de ordenación pesquera, quedando para tal efecto exceptuado de los alcances de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5°.-** Las Direcciones Generales de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, las Direcciones Regionales de la Producción competentes o las que hagan sus veces de los Gobiernos Regionales, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y las Municipalidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido por la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN  
 Ministro de la Producción

685053-1

## Establecen veda reproductiva del recurso merluza en zona del litoral

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 250-2011-PRODUCE

Lima, 1 de setiembre de 2011



VISTOS: El Oficio N° DE-100-227-2011-PRODUCE/IMP del 24 de agosto de 2011 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 673-2011-PRODUCE/DGEPP-Dch del 26 de agosto de 2011 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero; y, el Informe N° 036-2011-PRODUCE/OGAJ-cfva del 31 de agosto de 2011 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el propósito de lograr su recuperación en el mediano plazo, para el aprovechamiento sostenido de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 367-2010-PRODUCE publicada el 1 de enero de 2011, se establece el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente al año 2011, en el marco del cual se autoriza la actividad extractiva del mencionado recurso desde las 00:00 horas del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur. Asimismo, se determina el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) en 40 mil toneladas;

Que, el artículo 18° de la precitada Resolución Ministerial dispone que el Instituto del Mar del Perú - IMARPE deberá informar al Ministerio de la Producción los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería de merluza, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante el Oficio de Vistos, remitió el "Informe de avance sobre el proceso reproductivo de la merluza peruana. Agosto, 2011", el cual da a conocer los principales indicadores biológicos y pesqueros de la merluza con énfasis en el aspecto reproductivo, permitiendo evaluar el avance del desarrollo gonadal de esta especie, después de haberse encontrado en estado de reposo durante los meses de junio y julio;

Que, el citado Informe indica entre otros que: (i) los resultados de la actividad extractiva del recurso merluza efectuada por la flota industrial arrastrera durante el régimen provisional de pesca 2011, muestra que al 18 de agosto, la captura total fue de 24 767 toneladas; (ii) las mayores capturas se registraron en los meses de marzo y mayo que fueron de 4 665 t y 4 603 t, respectivamente, por lo que a la fecha se ha cubierto el 62% de la cuota total permisible para el año 2011; (iii) la captura de merluza realizada por la flota arrastrera estuvo compuesta por ejemplares en un rango de tallas que varió de 12 a 69 cm de longitud total (LT), con una longitud media de 28.2 cm y con grupo modal de 27 cm; (iv) los indicadores reproductivos de la población de merluza mostraron una tendencia ascendente progresiva, que de no presentarse algún factor perturbador en el ambiente, se espera que esta tendencia continúe la próxima semana hasta alcanzar sus máximos niveles de madurez gonadal, con el consecuente desove masivo de la

población de merluza correspondiente al período principal de invierno - primavera, por lo que recomienda establecer la veda reproductiva a partir de la primera semana de setiembre del presente año;

Que, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante el Informe de Vistos y considerando lo informado por el IMARPE, propone establecer la veda reproductiva del recurso merluza entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06° 00' S, con la finalidad de asegurar un proceso reproductivo exitoso;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, modificada por el Decreto Legislativo 1027, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y,

Con el visado de la Viceministra de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establecer la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 06° 00' Latitud Sur, en consecuencia se prohíbe extraer, transportar y comercializar el citado recurso a partir de las 00:00 horas del 4 de setiembre de 2011, así como procesarlo a partir de las 00:00 horas del tercer (3er) día calendario posterior a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** La prohibición establecida en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, es aplicable a la extracción realizada con embarcaciones pesqueras de arrastre y artesanales.

**Artículo 3°.-** El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores poblacionales y pesqueros del recurso merluza, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás normas concordantes, complementarias y/o ampliatorias.

**Artículo 5°.-** Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia, de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFAN  
Ministro de la Producción

685089-1

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 246-2011-PRODUCE**

Mediante Oficio N° 1441-2011-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 246-2011-PRODUCE, publicada en nuestra edición del día 26 de agosto de 2011.

. En el Primer Considerando;

**DICE:**

Que, (...) en la Oficina Técnica de Innovación Tecnológica del Viceministerio de MYPE e Industria;

**DEBE DECIR:**

Que, (...) en la Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica del Viceministerio de MYPE e Industria;

684232-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Ratifican el Programa de Cooperación Técnica Perú - Japón para el Año Fiscal 2011

#### DECRETO SUPREMO Nº 102-2011-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Programa de Cooperación Técnica Perú - Japón para el Año Fiscal 2011**, fue formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota Nº 01-A/149/11, de 11 de mayo de 2011, de la Embajada del Japón en el Perú, y Nota RE (GAB) Nº 6-18/34, de 1 de junio de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el **Programa de Cooperación Técnica Perú - Japón para el Año Fiscal 2011**, formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota Nº 01-A/149/11, de 11 de mayo de 2011, de la Embajada del Japón en el Perú, y Nota RE (GAB) Nº 6-18/34, de 1 de junio de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2º.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de setiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

685088-4

### Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Bolivia y Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0765/RE-2011

Lima, 29 de agosto de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, tanto a nivel bilateral como multilateral, con miras a consolidar su presencia

regional e internacional, fortaleciendo su proceso de inserción a nivel global;

Que, el Perú concede particular importancia a la relación bilateral con el Estado Plurinacional de Bolivia, basada en la coincidencia de principios y valores como la democracia, la defensa y promoción de los derechos humanos;

Que, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Rafael Roncagliolo Orbegoso, realizará una Visita Oficial el 30 de agosto de 2011, contexto en el cual sostendrá un encuentro bilateral con el Canciller de ese país, señor David Choquehuanca Céspedes;

Que, por representar una actividad de la mayor importancia para la Política Exterior del Perú que permitirá fortalecer la relación bilateral y establecer un diálogo directo sobre asuntos de interés bilateral, hemisférico y global, es necesario autorizar el viaje del Sub Director de Países Andinos, Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Zeballos Valle, al Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de formar parte de la delegación que acompañará al señor Canciller, doctor Rafael Roncagliolo Orbegoso en el encuentro precitado;

Teniendo en cuenta el memorándum DGA467/2011, de la Dirección General de América, del 26 de agosto de 2011, que recomienda el viaje en comisión de servicios del Consejero José Eduardo Zeballos Valle, en su condición de Sub Director de Países Andinos, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Estado Plurinacional de Bolivia;

De conformidad con la Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento; la Ley Nº 27619; el artículo 10.1 inciso d) de la Ley Nº 29626; y el artículo 17.1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar, con eficacia anticipada, el viaje en comisión de servicios, del Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Zeballos Valle, Sub Director de Países Andinos, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Estado Plurinacional de Bolivia, los días 29 y 30 de agosto de 2011, para que participe en la Visita Oficial que realizará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Rafael Roncagliolo Orbegoso.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
José Eduardo Zeballos Valle	1,299.00	200.00	1+1	400.00

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

685056-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0767/RE-2011

Lima, 31 de agosto de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, el 02 de setiembre de 2011, el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Rafael Roncagliolo Orbegoso, realizará una Visita de Trabajo a la República de Chile, en la cual sostendrá, en la ciudad de Santiago, un encuentro bilateral con el Ministro de Relaciones Exteriores de ese país, señor Alfredo Moreno Charme;



Que, durante los días 03 y 04 de setiembre de 2011, el señor Ministro de Relaciones Exteriores participará además en la Conmemoración Hemisférica del Décimo Aniversario de la Carta Democrática Interamericana y Renovación del Compromiso de las Américas con la Democracia, que se llevará a cabo en la ciudad de Valparaíso, en el mismo país;

Que, por representar ambas actividades gran importancia para la Política Exterior del Perú, las cuales permitirán por un lado fortalecer la relación bilateral con Chile a través de la revisión de los temas prioritarios de la agenda bilateral, y por el otro reafirmar el compromiso del Perú con la protección y el fortalecimiento de la democracia a nivel hemisférico; es necesario autorizar el viaje de los siguientes funcionarios diplomáticos a la República de Chile, a fin que participen acompañando al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Rafael Roncagliolo Orbegoso en los encuentros precitados;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGA) N° DGA0475/2011, de la Dirección General de América, de 26 de agosto de 2011; y (OPR) N° OPR1124/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 31 de agosto de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619, así como el artículo 10.1 inciso d) de la Ley N° 29626;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios a la República de Chile, del 02 al 04 de setiembre de 2011, a fin de que formen parte de la delegación que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores en la Visita de Trabajo que sostendrá con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile y en la Conmemoración Hemisférica del Décimo Aniversario de la Carta Democrática Interamericana y Renovación del Compromiso de las Américas con la Democracia:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América; y,
- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Ana Lucía Josefina Nieto Frías de Kesey, funcionaria del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones Política Exterior, debiendo presentar rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Claudio Julio De la Puente Ribeyro	764.08	200.00	3+1	800.00
Ana Lucía Josefina Nieto Frías de Kesey	764.08	200.00	3+1	800.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

685056-2

SALUD

Designan funcionarios en la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 653-2011/MINSA

Lima, 26 de agosto del 2011

Visto el Expediente N° 11-072219-001 que contiene la Nota Informativa N° 981-2011-DG-DGRH/MINSA del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y las renunciaciones presentadas por el médico cirujano Lizardo Alfonso Huamán Angulo y la economista Rocío Espino Goycochea;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 646-2007/MINSA, del 7 de agosto de 2007, se designó al médico cirujano Lizardo Alfonso Huamán Angulo, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 033-2011/MINSA, del 13 de enero de 2011, se designó a la economista Rocío Espino Goycochea, en el cargo de Supervisora II, de la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, estando a lo solicitado con el documento de visto resulta conveniente aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios antes citados y designar en reemplazo a los profesionales propuestos:

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por los funcionarios de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, que se indican, dándosele las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Lizardo Alfonso Huamán Angulo	Director de Programa Sectorial II	F-4
Rocío Espino Goycochea	Supervisora II de la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud	F-3

**Artículo 2º.-** Designar en la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico cirujano Luis Fernando Chunga Ticse	Director Ejecutivo de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud	F-4
Abogado César Serafín Cornejo Carrillo	Supervisor II de la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

684821-1

## Designan Supervisor Administrativo de la Secretaría General del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 654-2011/MINSA

Lima, 26 de agosto del 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 008-2011-SA, del 30 de junio de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el cual está consignado el cargo de Supervisor Administrativo, Nivel F-3, de la Secretaría General del Ministerio de Salud, el mismo que cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que, por convenir al servicio resulta necesario designar a la profesional propuesta en el cargo vacante antes citado;

Que, estando a lo solicitado con el documento de visto resulta conveniente aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios antes citados y designar en sus reemplazos a los profesionales propuestos;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la economista Rocío Espino Goycochea, en el cargo de Supervisor Administrativo, Nivel F-3, de la Secretaría General del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

684821-2

## Designan Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 655-2011/MINSA

Lima, 26 de agosto del 2011

Vista la renuncia presentada por la abogada Jeanette Edith Trujillo Bravo;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 001-2011/MINSA, del 3 de enero de 2011, se designó, entre otros, a la abogada Jeanette Edith Trujillo Bravo, en el cargo de Ejecutiva Adjunta, Nivel F-4, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y se le encargó las funciones de Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, por convenir al servicio resulta necesario aceptar la renuncia presentada por la funcionaria antes citada, a su designación y encargo de funciones;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases

de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar, a partir del 2 de setiembre de 2011, la renuncia presentada por la abogada Jeanette Edith Trujillo Bravo, al cargo de Ejecutiva Adjunta, Nivel F-4, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, así como al encargo de funciones de Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, a partir del 2 de setiembre de 2011, al abogado Manuel Eduardo Larrea Sánchez, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

684821-3

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Constituyen Comisión de Expertos encargada de revisar y actualizar el proyecto de Ley General del Trabajo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 257-2011-TR

Lima, 1 de setiembre de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento económico con inclusión social requiere en el ámbito laboral de una normatividad que, por un lado, garantice los derechos laborales de los trabajadores, y de otro, consolide la expansión y productividad de las empresas;

Que, las reformas laborales deben realizarse en el marco de la concertación y el diálogo social; medios democráticos que generan una regulación legítima y producen estabilidad jurídica y social;

Que, con el retorno de la democracia se constituyó, en el año 2001, una comisión de expertos encargada de elaborar el ante proyecto de la Ley General del Trabajo, texto que luego fue remitido al Consejo Nacional del Trabajo para el diálogo tripartido entre el Estado, empleadores y trabajadores;

Que, habiendo transcurrido casi una década en la que el país ha crecido económicamente, los cambios del sistema productivo, las nuevas formas de trabajo, la preeminencia de los derechos laborales fundamentales, las sentencias del Tribunal Constitucional en materia laboral, entre otros, presentan la necesidad de revisar técnicamente el proyecto de Ley General del Trabajo;

Con la visación del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 36º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-TR;

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.- Creación de una Comisión de Expertos**

Constituir una Comisión de Expertos encargada de revisar y actualizar el proyecto de Ley General del Trabajo



y presentar un informe técnico conteniendo comentarios y/o observaciones sobre el referido proyecto.

**Artículo 2º.- Conformación de la Comisión de Expertos**

La Comisión está conformada por:

- Señor Carlos Blancas Bustamante
- Señor Alfonso De los Heros Pérez Albela
- Señor Javier Neves Mujica
- Señor Mario Pasco Cosmópolis
- Señor Alfredo Villavicencio Ríos
- Señor Jaime Zavala Costa

**Artículo 3º.- De la Presidencia**

El señor Carlos Blancas Bustamante, en su calidad de ex Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo más antiguo, preside la Comisión de Expertos.

**Artículo 4º.- Presentación del informe**

Dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a su instalación, la Comisión presenta el informe a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución.

**Artículo 5º.- De la secretaría**

Los miembros de la Comisión de Expertos cuentan con apoyo de un coordinador designado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA CARREAZO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

685040-1

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Designan Asesor de la Secretaría General del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 620-2011-MTC/01**

Lima, 31 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar al funcionario que ocupará el citado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 27594 y el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Oscar Ernesto Aguilar Díaz como Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

685064-1

**Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión por televisión en VHF en la localidad de Yunguyo, departamento de Puno**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 2441-2011-MTC/28**

Lima, 18 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, mediante Informe Nº 3509-2011-MTC/28 se da cuenta que en la localidad de YUNGUYO del departamento de Puno del servicio de radiodifusión por televisión en VHF, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40º del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en VHF en la localidad de YUNGUYO del departamento de Puno serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL CIPRIANO PIRGO  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

684226-1

**Autorizan a la Escuela de Conductores San Martín de Porres E.I.R.L. la ampliación de su sede principal ubicada en la ciudad de Puno**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 2896-2011-MTC/15**

Lima, 3 de agosto de 2011

VISTOS:

Los Expedientes Nros. 2011-009526, 2011-010428, 2011-010644 y 2011-010976, mediante los cuales la Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L., solicita ampliación de local en la ciudad de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 52º que señala los requisitos documentales para solicitar una Ampliación de Locales para funcionar como Escuelas de Conductores;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2896-2009-MTC/15, de fecha 07 de septiembre del 2009 se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L., como Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Juliaca, a efectos de impartir los conocimientos teóricos –

prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, en adelante La Escuela;

Que, mediante el Expediente N° 2011-009526, de fecha 14 de junio del 2011, La Escuela, solicita ampliación de local en la ciudad del Puno y mediante el Oficio N° 5508-2011-MTC/15.03 de fecha 27 de junio del 2011 y notificado el mismo día, se comunica a La Escuela las observaciones encontradas en su solicitud y se le concede 10 días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante los Expedientes N°s. 2011-010428, 2011-010644 y 2011-010976, de fechas 01, 05 y 12 de julio del 2011, La Escuela presenta diversa documentación en respuesta al oficio indicado en el considerando que antecede;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, del Informe N° 018-2011-MTC/15.hhs, sobre la inspección ocular realizada a La Escuela el 22 de julio del 2011, se advierte que la misma ha pasado la referida Inspección sin ninguna observación;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 408-2011-MTC/15.03.EC.mql, que concluye que la Empresa cumple con presentar los requisitos establecidos en El Reglamento, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR a la Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA

DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L., la ampliación de su sede principal, autorizado mediante Resolución Directoral N° 2896-2009-MTC/15, a su nuevo local en la ciudad de Puno, por el periodo indicado en la referida Resolución, a efectos de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III; procediéndose a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L.

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA.  
 Jr. Lima N° 1010 - primer y segundo piso, Distrito, Provincia y Departamento de Puno.

TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA y CIRCUITO DE MANEJO  
 Parcialidad Centro Jaran denominado "Arequipa Vilca Cunca Nanpala" a la altura del Km. 02 de la carretera Juliaca-Lampa, comenzando entre la intersección de la riel y la Carretera a la ciudad de Lampa, y a 750 metros de la esquina de la prolongación Av. Sacsayhuaman y la Carretera a la ciudad de Lampa, Distrito de Juliaca - San Román - Puno (\*)

\* Autorizado mediante Resoluciones Directorales N°s. 1704-2010-MTC/15 y 3600-2010-MTC/15 de fechas 16 de junio y 17 de diciembre del 2010 respectivamente.

#### FLOTA VEHICULAR:

N	Marca	Modelo	Clase	N° Chasis	N° de Motor	Año Fab.	Placa
1	VOLVO	FM 6X4R	CAMION N3	YV2JS02DXAA692722	D13208595	2009	V1C-943
2	VOLVO	FM 6X4R	CAMION N3	93KAS02D2AE752960	D13822760A1E	2009	XH-6561
3	TOYOTA	HILUX	CMTA. PICKUP N1	MR0FZ22G381164632	1KD7581892	2008	PU-6923
4	VOLVO	B12 6X2	OMNIBUS M3	YV3R2A317XA006914	8682015	1998	A5O-958
5	SUNLYY	BJ6520XBT3	CMTA. RURAL M2	LPBMBDTE69N505818	F340D900080	2009	Z1B-960
6	MITSUBISHI	CANTER	CAMION N2	FE669EV530164	4D34G14212	1998	XU-5123

**HORARIO DE ATENCION:** Lunes a viernes de 09:00 a.m. a 09:00 p.m.

Sábados y domingos de 8:00 a.m. a 08:00 p.m.

**Artículo Segundo.-** La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

**Artículo Tercero.-** La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L., impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Directora	• Luz Patricia Urviola Urviola de Polar
Instructor Teórico de Tránsito	• Wilfredo Salazar Sucasaca • Edi Fidel Quispe Condori • Orlando Andres Quispe Zela • Elmer David Choquehuanca Mamani
Instructor Práctico de Manejo	• Helmut Emirk Gallegos Loayza • Ignacio Illacutipa Cervantes. • Modesto Herencia Vargas
Instructor Teórico – Práctico de Mecánica	• Jose Tomas Quispe Valdez • Rolando Ortiz Condori
Instructora Teórica - Práctica en Primeros Auxilios	• Yenina Apaza Ochoa
Psicólogo	• Marcela Zuamil Delgado Rivera.



**Artículo Cuarto.-** La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L., deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela autorizada, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Séptimo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese comuníquese y publíquese.

GENARO HUMBERTO SOTO ARDILES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

680012-1

## Aprueban norma técnico operativo para la junta de operaciones y procedimiento de ingreso, permanencia y salida de naves

### RESOLUCIÓN DE ACUERDO DEL DIRECTORIO Nº 018-2011-APN/DIR

Callao, 25 de agosto de 2011

Visto, el Informe Ejecutivo Nº 333-2010-APN/DOMA de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Nacional - APN de fecha 16 de junio de 2011, mediante el cual recomienda sobre la necesidad de la aprobación de la norma técnico operativa para la junta de operaciones y procedimientos de ingreso, permanencia y salida de naves.

#### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 15.1 de la Ley del Sistema Portuario Nacional, se establece que el ingreso y salida de naves y el embarque y descarga de mercancías al puerto, así como su recepción, permanencia y tratamiento en el puerto y/o recinto portuario, es de competencia y responsabilidad exclusiva de la Autoridad Portuaria Nacional y de las Autoridades Portuarias Regionales;

Que, el artículo 24 literal k) de la Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que la Autoridad Portuaria Nacional tiene como atribuciones las de normar en lo técnico, operativo y administrativo, el acceso a la infraestructura portuaria así como el ingreso, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia; los permisos para la navegación comercial de buques; y en lo pertinente la apertura y cierre de los puertos, remolcaje, recepción y despacho, seguridad del puerto y de las naves, así como cualquier otra actividad existente o por crearse;

Que, el literal b) del artículo 106 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que la APN tiene entre otras atribuciones regular la coordinación

entre los distintos administradores portuarios y otros agentes vinculados al Sistema Portuario Nacional, lo cual incluye la supervisión de la Junta de Operaciones de los puertos

Que, en el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2004-MTC, se establece que es función y atribución de la APN regular la coordinación entre los distintos administradores portuarios y otros agentes vinculados al Sistema Portuario Nacional, lo cual incluye la supervisión de la junta de operaciones de los puertos;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional establece como funciones de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, entre otras, las de normar el funcionamiento de las juntas de operaciones y elaborar las normas relativas al funcionamiento de las juntas de operaciones;

Que, resulta necesario aprobar la norma técnica operativa para el funcionamiento de la junta de operaciones y el procedimiento de ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos, con la finalidad de que esta norma sea de fácil acceso y uso al administrado para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, asimismo, según el artículo 9º del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" aprobado mediante Decreto Supremos Nº 001-2009-JUS, en caso de publicación de normas legales que tengan anexos, se publicará en el Diario Oficial El Peruano solamente la correspondiente norma aprobatoria y el anexo se publicará en el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de publicación oficial bajo responsabilidad;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la norma técnico operativo para la junta de operaciones y procedimiento de ingreso, permanencia y salida de naves, la misma que se anexa a la presente resolución y los apéndices (a) y (b).

**Artículo 2º.-** La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANK BOYLE ALVARADO  
Presidente del Directorio

685057-1

## VIVIENDA

### Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 182-2011-VIVIENDA

Lima, 1 de setiembre de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 036-2011-VIVIENDA, se designó al señor abogado Efraín Neil Castillo Castillo, en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta conveniente aceptarla y designar a la funcionaria que asumirá el mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Efraín Neil Castillo Castillo al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, a partir de la fecha, a la señorita abogada Cecilia Mónica Espiche Elías, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

684964-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

**Aprueban difusión del Proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" presentado por Aeropuertos Andinos del Perú S.A.**

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Nº 14-2011-GS/OSITRAN

Lima, 25 de agosto del 2011

ENTIDAD PRESTADORA : Aeropuertos Andinos del Perú S.A.  
MATERIA : Aprobación de difusión del proyecto de adecuación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" presentado por Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

VISTOS:

La Carta Nº 657-2011-AAP de fecha 10 de agosto del 2011, la misma que fue recepcionada por el OSITRAN el día 10 de agosto del 2011, mediante la cual el Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (en adelante Aeropuertos Andinos) remitió su proyecto de adecuación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" (en adelante Reglamento de Reclamos).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 019-2011-CD-OSITRAN, se aprobó el nuevo "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del OSITRAN (en adelante Reglamento del OSITRAN), y sus normas modificatorias;

Que, la implementación de los respectivos Reglamentos de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de las Entidades Prestadoras está regulada por la normatividad siguiente:

- La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarias pertinentes;
- Los Contratos de Concesión;
- El "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del OSITRAN;
- El "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de cada Entidad Prestadora aprobado por el OSITRAN;

g) Las demás disposiciones que dicte el OSITRAN sobre el particular;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria del "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del OSITRAN establece los procedimientos para que las Entidades Prestadoras cumplan con presentar, ante el OSITRAN, sus proyectos de adecuación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" para su respectiva aprobación;

Que, mediante la Resolución Nº 012-2011-CD-OSITRAN de fecha 05 de abril de 2011, el Consejo Directivo del OSITRAN aprobó el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A.;

Que, mediante Carta Nº 403-2011-AAP de fecha de recepción 08 de junio de 2011, el Concesionario remitió el proyecto de modificación de su Reglamento de Solución de Reclamos de Usuarios;

Que, mediante la Resolución Nº 027-2011-CD-OSITRAN de fecha 19 de julio de 2011, el Consejo Directivo del OSITRAN aprobó la modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Que, mediante la Resolución Nº 019-2011-CD-OSITRAN de fecha 11 de junio de 2011, el Consejo Directivo de OSITRAN aprueba el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, en el cual la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria señala que las Entidades Prestadoras deberán presentar para su aprobación, un proyecto de adecuación de su Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios;

Que, mediante la Carta Nº 657-2011-AAP remitida por AEROPUERTOS ANDINOS, la misma que fue recibida por OSITRAN el día 10 de agosto del 2011, el Concesionario alcanza para su aprobación un proyecto de adecuación de su "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios";

Que, mediante Informe Nº 038-11-GAL-OSITRAN del 09 de Agosto 2011, la Gerencia de Asesoría Legal concluye sobre el proceso que debe tener la difusión y aprobación las diversas normas en aplicación del D.S. Nº 001-2009-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15-01-2009.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Gerencia de Supervisión del OSITRAN pronunciarse sobre la aprobación de la difusión del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de AEROPUERTOS ANDINOS, de acuerdo a las disposiciones vigentes;

RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la difusión del Proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" presentado Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

**Segundo.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, disponer que la presente Resolución y el contenido del Proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de la Entidad Aeropuertos Andinos del Perú, sean publicados y difundidos en la página Web del OSITRAN y de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

**Tercero.-** El plazo para que los Usuarios Intermedios y Finales puedan remitir al OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre dicho Proyecto de Reglamento de Reclamos presentado por Aeropuertos Andinos del Perú S.A es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación, de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

**Cuarto.-** Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser remitidos a OSITRAN, a nombre del Sr. Oscar Herrera, Jefe de Aeropuertos de la Gerencia de Supervisión, sito en Av. República de Panamá 3659 – San Isidro – Lima.

**Quinto.-** Notificar la presente Resolución a Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO ORTIZ FARFAN  
Gerente Adjunto de Supervisión (e)

684546-1



## Aprueban difusión del Proyecto de “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios” presentado por Ferrocarril Transandino S.A. - FTSA

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Nº 016-2011-GS/OSITRAN

Lima, 31 de agosto del 2011

ENTIDAD PRESTADORA : FERROCARRIL TRANSANDINO  
S.A. - FTSA

MATERIA : Aprobación de difusión del proyecto de adecuación del “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios” presentado por Ferrocarril Transandino S.A. - FTSA

VISTOS:

La Carta 162-GL-2011/FETRANS de fecha 23 de agosto del 2011, la misma que fue recibida por el OSITRAN el día 26 de agosto del 2011, mediante la cual el Concesionario FTSA remitió su proyecto de adecuación del “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios” (en adelante Reglamento de Reclamos).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 019-2011-CD-OSITRAN, se aprobó el nuevo “Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias” del OSITRAN (en adelante Reglamento del OSITRAN), y sus normas modificatorias;

Que, la implementación de los respectivos Reglamentos de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de las Entidades Prestadoras está regulada por la normatividad siguiente:

- La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarias pertinentes;
- Los Contratos de Concesión;
- El “Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias” del OSITRAN;
- El “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios” de cada Entidad Prestadora aprobado por el OSITRAN;
- Las demás disposiciones que dicte el OSITRAN sobre el particular;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria del “Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias” del OSITRAN establece los procedimientos para que las Entidades Prestadoras cumplan con presentar, ante el OSITRAN, sus proyectos de adecuación del “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios” para su respectiva aprobación;

Que, mediante la Carta 162-GL-2011/FETRANS de fecha 23 de agosto del 2011 remitida por FTSA, la misma que fue recibida por OSITRAN el día 26 de agosto del 2011, el Concesionario alcanza para su aprobación un proyecto de adecuación de su “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios”;

Que, mediante Informe Nº 038-11-GAL-OSITRAN del 09 de Agosto 2011, la Gerencia de Asesoría Legal concluye sobre el proceso que deben seguir la difusión y aprobación de diversas normas en aplicación del D.S. Nº 001-2009-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15-01-2009.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Gerencia de Supervisión del OSITRAN pronunciarse sobre la aprobación de la difusión del “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios” del FTSA, de acuerdo a las disposiciones vigentes;

RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la difusión del Proyecto de “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios” presentado por Ferrocarril Transandino S.A. – FTSA.

**Segundo.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”. Asimismo, disponer que la presente Resolución y el contenido

del Proyecto de “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios” de la Entidad Prestadora Ferrocarril Transandino S.A. sean publicados y difundidos en la página Web del OSITRAN y de FTSA.

**Tercero.-** El plazo para que los Usuarios Intermedios y Finales puedan remitir al OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre dicho Proyecto de Reglamento de Reclamos presentado por el FTSA es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación, de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

**Cuarto.-** Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser remitidos a OSITRAN, a nombre del Sr. Terry Medina Llerena, Jefe de Vías Férreas de la Gerencia de Supervisión, sito en Av. República de Panamá 3659 – San Isidro – Lima.

**Quinto.-** Notificar la presente Resolución a Ferrocarril Transandino S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO ORTIZ FARFÁN  
Gerente Adjunto de Supervisión (e)

684547-1

ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA

**Aprueban Factores de Liquidación “F” para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores de construcción civil para las seis Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2010 hasta mayo de 2011**

### RESOLUCIÓN JEFATRURAL Nº 205-2011-INEI

Lima, 1 de setiembre de 2011

Visto, el Oficio Nº 131-2011-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con el cual remite copia del Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2011-2012, Expediente Nº 41512-2011-MTPE/1/20.21.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18 de noviembre de 1992, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Resolución Nº 033-90-VC-9200 de fecha 26 de Julio de 1990, el Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción – CREPCO, creó el Factor de Liquidación “F” y aprobó la fórmula del cálculo de reintegro por concepto de pago de Compensación por Tiempo de Servicios, disponiendo que cada vez que se produzca una variación en los jornales de Construcción Civil que afecte el monto de la Compensación por Tiempo de Servicios, deberá publicarse dicho factor de Liquidación;

Que, como conclusión de la Convención Colectiva de Trabajo por Rama de Actividad, con fecha 14 de julio de 2011, se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2011-2012, registrada con

el N° 169-2011-MTPE/1/20.21, el 25 de julio de 2011 por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la cual, como negociación de trato directo del pliego de reclamos, se acordó entre otros, otorgar incrementos diarios sobre el jornal básico de los trabajadores de Construcción Civil, a partir del 1° de junio del 2011, una vez que el INEI fije los índices correspondientes;

Que, habiéndose producido variación en los jornales de Construcción Civil, es necesario fijar el Factor de Liquidación "F" correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2010 hasta mayo de 2011; toda vez que, según el informe N° 01-08-2011-INEI/DTIE, se cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con las opiniones favorables de la Sub Jefatura de Estadística y de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos; la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Factores de Liquidación "F" para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores de construcción civil para las seis (06) Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2010 hasta mayo de 2011, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de junio 2011, en la forma siguiente:

MES	/	AÑO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "F" JUNIO 2010 - MAYO 2011
Junio		2010	1,29
Julio		2010	1,29
Agosto		2010	1,29
Setiembre		2010	1,29
Octubre		2010	1,29
Noviembre		2010	1,29
Diciembre		2010	1,29
Enero		2011	1,29
Febrero		2011	1,29
Marzo		2011	1,29
Abril		2011	1,29
Mayo		2011	1,29

**Artículo 2°.-** Los Factores de Liquidación "F" precisados en el artículo precedente, se aplicarán según la fórmula aprobada por Resolución N° 033-90-VC-9200, donde "F" corresponde al mes efectivo de pago de la valorización.

**Artículo 3°.-** Los Factores de Liquidación "F" de la presente Resolución, se aplicarán exclusivamente a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un Factor de Liquidación "F" anterior.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS  
Jefe

685038-1

**Aprueban Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la compensación vacacional de los trabajadores de Construcción Civil para las seis Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2010 hasta mayo de 2011**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 206-2011-INEI**

Lima, 1 de setiembre de 2011

Visto, el Oficio N° 131-2011-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con el cual remite copia del Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2011-2012, Expediente N° 41512-2011-MTPE/1/20.21.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, de 18 de noviembre de 1992, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 022-94 INEI de fecha 18 de enero de 1994, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), creó el Factor de Liquidación "V" y aprobó la fórmula de cálculo del reintegro por concepto de pago de compensación vacacional; disponiendo que el INEI publicará el Factor de Liquidación "V" cada vez que se produzca una variación en los jornales de Construcción Civil que afecte el monto de la compensación vacacional;

Que, como conclusión de la Convención Colectiva de Trabajo por Rama de Actividad, con fecha 14 de julio de 2011, se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2011-2012, registrada con el N° 169-2011-MTPE/1/20, el 25 de julio de 2011 por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la cual, como negociación de trato directo del pliego de reclamos, se acordó entre otros, otorgar incrementos diarios sobre el jornal básico de los trabajadores de Construcción Civil, a partir del 1° de junio del 2011, una vez que el INEI fije los índices correspondientes;

Que, habiéndose producido variación en los jornales de Construcción Civil, es necesario fijar el Factor de Liquidación "V" correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2010 hasta mayo de 2011; toda vez que, según el informe N° 01-08-2011-INEI/DTIE, se cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con las opiniones favorables de la Sub Jefatura de Estadística y de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos; la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la compensación vacacional de los trabajadores de Construcción Civil para las seis (06) Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2010 hasta mayo de 2011, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de junio del 2011, en la forma siguiente:

MES/AÑO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V" JUNIO 2010 - MAYO 2011	
Junio	2010	0,97
Julio	2010	0,97
Agosto	2010	0,97
Setiembre	2010	0,97
Octubre	2010	0,97
Noviembre	2010	0,97
Diciembre	2010	0,97
Enero	2011	0,97
Febrero	2011	0,97
Marzo	2011	0,97
Abril	2011	0,97
Mayo	2011	0,97

**Artículo 2º.-** Los Factores de Liquidación "V" precisados en el artículo precedente, se aplicarán según la fórmula aprobada por Resolución Jefatural N° 022-94 INEI, donde "V" corresponde al mes efectivo de pago de la valorización.

**Artículo 3º.-** Los Factores de Liquidación "V" de la presente Resolución, se aplicarán exclusivamente a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un Factor de Liquidación "V" anterior.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

**685038-2**

## **Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de agosto de 2011**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 207-2011-INEI**

Lima, 1 de setiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-08-2011/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de agosto de 2011, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC);

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de agosto de 2011, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

<b>ÍNDICE CÓDIGO</b>	<b>AGOSTO 2011</b>
30	360,63
34	537,15
39	366,50
47	448,29
49	238,59
53	823,89

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

**685038-3**

## **ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

### **Disponen publicación del proyecto de Reglamento del Registro Unico de Infractores y Sanciones Ambientales - RUISA**

#### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 008-2011-OEFA/CD**

Lima, 26 de agosto del 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, en el inciso e) del artículo 11º de la Ley N° 29325, se establece que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA tiene, entre otras, la función normativa, la cual comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, establece que el OEFA, mediante resolución de su Consejo Directivo, aprobará los reglamentos que regulen las funciones de supervisión directa, fiscalización y sanción en materia ambiental que se encuentren dentro de sus competencias;

Que, el artículo 139º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece la implementación dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental, de un Registro de Buenas Prácticas y de Infractores Ambientales, en el cual se registra a toda persona, natural o jurídica, que cumpla con sus compromisos ambientales y promueva buenas prácticas ambientales, así como de aquellos que no hayan cumplido con sus obligaciones ambientales y cuya responsabilidad haya sido determinada por la autoridad competente; considerando infractor ambiental a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, genera de manera reiterada impactos ambientales por incumplimiento de las normas ambientales o de las obligaciones a que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental;

Que, en tal sentido, resulta necesario contar con un Reglamento que regule la implementación, contenido y funcionalidad del Registro Unico de Infractores y Sanciones Ambientales y su difusión a través del Sistema de Información en Materia de Fiscalización Ambiental, propiciando la transparencia y difusión de la información relacionada a las sanciones impuestas por el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental por el incumplimiento de la normativa ambiental vigente;

Que, en el literal b) del artículo 28º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, se dispone la participación ciudadana en el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos

de la gestión ambiental, entre otros, disponiéndose en el artículo 39° del mismo, que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados. El aviso de publicación del proyecto deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y el cuerpo completo del proyecto, en el portal de transparencia de la entidad, por un período mínimo de diez (10) días útiles;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 006-2011 de fecha 26 de agosto del 2011, el Consejo Directivo aprobó la publicación para la recepción de comentarios del proyecto del Reglamento del Registro Único de Infractores y Sanciones Ambientales elaborado por el OEFA;

Contando con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad a lo establecido en el inciso f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la publicación del proyecto del Reglamento del Registro Único de Infractores y Sanciones Ambientales - RUIISA, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en el portal institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Artículo Segundo.-** Los interesados podrán remitir sus comentarios al OEFA, ubicada en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247, San Isidro, o a través de la dirección electrónica [comentariosruisa@oefa.gob.pe](mailto:comentariosruisa@oefa.gob.pe), en un plazo de diez (10) días útiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y publíquese.

WALTER V. GARCÍA ARATA  
 Presidente

684761-2

## Disponen publicación del proyecto de Reglamento del Régimen de Incentivos para el Cumplimiento de la Legislación Ambiental

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
 DEL CONSEJO DIRECTIVO  
 N° 060-2011-OEFA/PCD**

Lima, 26 de agosto del 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, promulgada mediante Ley N° 29325, el Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, debe aprobar el Régimen de Incentivos para el Cumplimiento de la Legislación Ambiental, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, los mismos que serán de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que cuenten con competencia en fiscalización ambiental.

Que, en el literal b) del artículo 28° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, se prevé la participación ciudadana en el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de la gestión ambiental, entre otros, disponiéndose en el artículo 39° del mismo, que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados. El aviso de publicación del proyecto deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" y el cuerpo completo del proyecto, en el portal de transparencia de la entidad, por un período mínimo de diez (10) días útiles;

Que, atendiendo a que el Reglamento del Régimen de Incentivos para el Cumplimiento de la Legislación Ambiental busca promover el reconocimiento de la adopción voluntaria de prácticas ambientalmente adecuadas que superen lo exigido por la legislación ambiental vigente, es necesario disponer su publicación en el portal institucional del OEFA, a efectos de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

Que, mediante Acuerdo N° 026-2011, en la Sesión Extraordinaria N° 006-2011, llevada a cabo el 26 de agosto del presente, el Consejo Directivo del OEFA adoptó el acuerdo de publicar para la recepción de comentarios por la ciudadanía el proyecto del Reglamento del Régimen de Incentivos para el Cumplimiento de la Legislación Ambiental, por lo que es necesario expedir el resolutivo que ejecute lo dispuesto por el indicado Consejo Directivo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Evaluación, de la Dirección de Supervisión, de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la octava disposición complementaria final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley N° 29325 y en el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y la Resolución Suprema N° 017-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la publicación del proyecto del Reglamento del Régimen de Incentivos para el Cumplimiento de la Legislación Ambiental, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en el portal institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Artículo Segundo.-** Los interesados podrán remitir sus comentarios a la sede central del OEFA, ubicada en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247, San Isidro, o a través de la dirección electrónica [comentariosrin@oefa.gob.pe](mailto:comentariosrin@oefa.gob.pe), en un plazo de diez (10) días útiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y publíquese.

WALTER V. GARCÍA ARATA  
 Presidente

684761-1

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

### Disponen inscripción de acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de Sunset Cove Mining Inc. en el Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES  
 N° 61-2011-EF/94.06.3**

Lima, 25 de agosto de 2011

VISTOS:

El expediente N° 2011026803, así como el Informe Interno N° 525-2011-EF/94.06.3, del 24 de agosto de 2011, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, Sunset Cove Mining Inc. es una empresa constituida y existente bajo las leyes de Canadá, y tiene sus acciones comunes con derecho a voto listadas en TSX - Venture Exchange;

Que, Sunset Cove Mining Inc. solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el listado de las acciones comunes con derecho a voto representativas de su capital social en



el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, su negociación en el Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima y su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Que, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores su decisión de admitir el listado de las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de Sunset Cove Mining Inc. y de elevar el expediente a la Superintendencia del Mercado de Valores para los fines correspondientes;

Que, Sunset Cove Mining Inc. presentó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación a la que se refiere el artículo 7 del Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima y el artículo 8 del Reglamento del Sistema MVNet;

Que, el artículo 2, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Organos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios que pueden ser objeto de oferta pública primaria y secundaria, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de Superintendencia del Mercado de Valores en internet; y,

Estando a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29782, el artículo 5° de la Resolución de Superintendente N° 001-2011-EF/94.01.1, el artículo 16 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores y el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, que faculta a la Dirección de Emisores a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Pronunciarse a favor del listado de las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de Sunset Cove Mining Inc. en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 2º.-** Inscribir los valores señalados en el artículo anterior, en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

**Artículo 3º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de la Superintendencia del Mercado de Valores en internet.

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente resolución a Sunset Cove Mining Inc., en su calidad de emisor; a Kallpa Securities Sociedad Agente de Bolsa, en su calidad de sponsor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR GUTIÉRREZ OCHOA  
Director de Emisores (e)

683089-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL

**Aceptan renuncia de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia del Cusco**

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 043-2011-P-CE -PJ

Lima, 31 de agosto de 2011

#### VISTA:

La solicitud de renuncia con efectividad al 24 de agosto del año en curso, presentada por el doctor Víctor Ricardo Mayorga Miranda, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia del Cusco, por razones personales; con certificación de firma ante Notario Público de Lima.

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el doctor Víctor Ricardo Mayorga Miranda formula renuncia al cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia del Cusco, en el que fue nombrado mediante Resolución N° 021-1996-CNM de fecha 2 de febrero de 1996, por razones de carácter personal. Precisa que por Resolución N° 283-2011-CNM de fecha 12 de agosto de 2011, se rehabilitó su título de Juez Superior titular del mencionado Distrito Judicial.

**Segundo:** Que, el cargo de juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero:** Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como magistrado de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 24 de agosto del año en curso la renuncia formulada por el doctor Víctor Ricardo Mayorga Miranda, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia del Cusco; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución; y, agradeciéndosele por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo Segundo.-** Transcribese la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

684565-1

**Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 212-2011-CE-PJ

Lima, 23 de agosto de 2011

#### VISTOS:

Los Oficios N°s. 918, 919, 920 y 921-2011-ETI-PJ, remitidos por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, el Informe N° 240-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios N° 2531-2011-P-CSJT-PJ, N° 128-2011-CSJS-2011, N° 532-2011-P-CSJPU/PJ, y N° 9474-2011-P-CSJPI/PJ cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Tacna, Sullana, Puno y Piura, respectivamente; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Tacna, Sullana, Puno y

Piura mediante los Oficios N° 2531-2011-P-CSJT-PJ, N° 128-2011-CSJS-2011, N° 532-2011-P-CSJPU/PJ, y N° 9474-2011-P-CSJPI/PJ, respectivamente, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga, conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

**Segundo:** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal el monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes.

**Tercero:** Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con el contenido del Informe N° 240-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, y estando a la particular relevancia que tiene para la administración de justicia en el país el actual proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal, resulta conveniente disponer la prórroga, conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de Tacna, Sullana, Puno y Piura, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Cuarto:** Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82º, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales, hasta el 31 de octubre del año en curso:

**DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Talara.

**DISTRITO JUDICIAL DE PUNO:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huancané.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Lampa.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Melgar - Ayavirí.
- Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Román – Juliaca.

**Artículo Segundo.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales, hasta el 31 de diciembre del año en curso:

**DISTRITO JUDICIAL DE TACNA:**

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tacna.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tacna

**DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Sullana.

**DISTRITO JUDICIAL DE PIURA:**

- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Piura

**Artículo Tercero.-** Prorrogar el funcionamiento del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de El Collao – Ilave, Corte Superior de Justicia de Puno, hasta el 31 de los corrientes.

A partir del 1 de setiembre del presente año, convertir y reubicar el referido órgano jurisdiccional como Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Puno, prorrogando su funcionamiento hasta el 31 de diciembre del año en curso, con igual competencia territorial que los Juzgados Penales Liquidadores de la Provincia de Puno.

La carga procesal pendiente del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de El Collao – Ilave, será asumida por el Juzgado Mixto de la citada provincia.

**Artículo Cuarto.-** Prorrogar el funcionamiento del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Morropón, Corte Superior de Justicia de Piura, hasta el 31 de los corrientes.

A partir del 1 de setiembre del año en curso, convertir y reubicar el referido órgano jurisdiccional como Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, prorrogando su funcionamiento hasta el 31 de diciembre del presente año, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto del Distrito de Tambogrande.

La carga procesal del Juzgado Penal Liquidador de la Provincia de Morropón será asumida por el Juzgado Mixto de la citada provincia; asimismo, la carga procesal pendiente de liquidar que conoce el Juzgado Mixto del Distrito de Tambogrande será asumida por el Juzgado Penal Liquidador Transitorio materia de reubicación y conversión.

**Artículo Quinto.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Tacna, Sullana, Puno y Piura; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Sexto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Tacna, Sullana, Puno y Piura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

LUÍS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

684565-2

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 213-2011-CE-PJ**

Lima, 23 de agosto de 2011

VISTOS:

Los Oficios N°s. 939, 941, 942, 943, 944 y 948-2011-ETI-PJ, remitidos por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, los Informes N° 240, 241 y 242-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios N° 070-2011-P-CSJSM/PJ-CMINCPP, 2661 y 2801-2011-P-CSJCN/PJ, 5586-2011-P-CSJLA/PJ, 1780, 1906 y 3001-2011-P-CSJCA-PJ, 9435 y 9703-2011-P-CSJCU-PJ y 1985, 2329, 2588 y 2589-2011-P-CSJAM/PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de San Martín, Cañete, Lambayeque, Cajamarca, Cusco y Amazonas, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de San Martín, Cañete, Lambayeque, Cajamarca, Cusco y Amazonas mediante los Oficios N° 070-2011-P-CSJSM/PJ-CMINCPP, 2661 y 2801-2011-P-CSJCN/PJ, 5586-2011-P-CSJLA/PJ, 1780, 1906 y 3001-2011-P-CSJCA-PJ, 9435 y 9703-2011-P-CSJCU-PJ y 1985, 2329, 2588 y 2589-2011-P-CSJAM/PJ, respectivamente, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga, reubicación y conversión de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

**Segundo:** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal el monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes.

**Tercero:** Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con el contenido de los Informes N° 240, 241 y 242-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, y estando a la particular relevancia que tiene para la administración de justicia en el país el actual proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal, resultan conveniente disponer la prórroga, reubicación y conversión de órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de San Martín, Cañete, Lambayeque, Cajamarca, Cusco y Amazonas, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Cuarto:** Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82º, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales, hasta el 31 de diciembre del año en curso:

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN:**

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de San Martín – Tarapoto.
- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de San Martín – Tarapoto.

**DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE:**

- Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, y Quinto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Chiclayo.

**DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA:**

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cajamarca.
- Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, y Quinto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Cajamarca.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cajabamba.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Chota.

**DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS:**

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chachapoyas.
- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios Supraprovinciales de la Provincia de Chachapoyas.
- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Bagua.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Bagua.
- Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Utcubamba.

**Artículo Segundo.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales, hasta el 31 de octubre del año en curso:

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN:**

- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Moyobamba.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Lamas.

**DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Lambayeque.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Ferreñafe.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Ignacio.

**DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA:**

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chota.

**Artículo Tercero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales, hasta el 30 de setiembre del año en curso:

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN:**

- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Rioja.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Bellavista.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjui.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tocache.

**Artículo Cuarto.-** Prorrogar el funcionamiento hasta el 31 de agosto del año en curso, los siguientes órganos jurisdiccionales:

**DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo.

**DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Contumazá.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Miguel.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Pablo.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Santa Cruz.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Celendín.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la provincia de Hualgayoc.

**DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Canchis.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Espinar.
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de La Convención.

**DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS:**

- Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Chachapoyas.
- Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Utcubamba.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Rodríguez de Mendoza.

**Artículo Quinto.-** Convertir los siguientes órganos jurisdiccionales, a partir del 1 de setiembre de 2011:

**DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE:****Sede San Vicente de Cañete:**

- Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio, en Tercer Juzgado Penal Unipersonal, con igual competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Cañete; cuando el sistema lo requiera, conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial con competencia en todo el Distrito Judicial de Cañete.

La carga procesal pendiente de liquidar, se remitirá al Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Cañete.

A partir del 1 de setiembre de 2011, el Segundo Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, actuará como Segundo Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Liquidador de la Provincia de Cañete.

La carga procesal que tramita en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, será asumida por el Tercer Juzgado Penal Unipersonal, materia de conversión.

A partir del 1 de setiembre de 2011, el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cañete, se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la referida provincia.

**DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA:****Sede Santa Cruz:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, en Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la Provincia de Santa Cruz.

La carga procesal pendiente de liquidar, se remitirá al Juzgado Mixto de la Provincia de Santa Cruz.

El Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Santa Cruz, que en adición de funciones actúa como Juzgado de la Investigación Preparatoria, a partir del 1 de setiembre de 2011, actuará únicamente como Juzgado de Paz Letrado, su carga procesal pendiente como Juzgado de la Investigación Preparatoria, se distribuirá al Juzgado de la Investigación Preparatoria convertido.

**Sede Celendín:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, en Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la Provincia de Celendín.

La carga procesal penal pendiente de liquidar, se remitirá al Juzgado Mixto de la Provincia de Celendín.

• Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Celendín, que en adición de funciones actúa como Juzgado de la Investigación Preparatoria, a partir del 1 de setiembre de 2011, actuará únicamente como Juzgado de Paz Letrado, su carga procesal pendiente como Juzgado de la Investigación Preparatoria, se distribuirá al Juzgado de la Investigación Preparatoria convertido.

**Sede Hualgayoc:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio en Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la Provincia de Hualgayoc.

La carga procesal penal pendiente de liquidar, se remitirá al Juzgado Mixto permanente de la Provincia Hualgayoc.

El Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Hualgayoc, que en adición de funciones actúa como Juzgado de la Investigación Preparatoria, a partir del 1 de setiembre de 2011, actuará únicamente como Juzgado de Paz Letrado, su carga procesal pendiente como Juzgado de la Investigación Preparatoria se distribuirá al Juzgado de la Investigación Preparatoria convertido.

**DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS:****Sede Rodríguez de Mendoza:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, en Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la Provincia de Rodríguez de Mendoza.

La carga procesal penal pendiente de liquidar, se remitirá al Juzgado Mixto de la Provincia de Rodríguez de Mendoza.

El Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, que en adición de funciones actúa como Juzgado de la Investigación Preparatoria, a partir del 1 de setiembre de 2011, actuará únicamente como Juzgado de Paz Letrado, su carga procesal pendiente como Juzgado de la Investigación Preparatoria se distribuirá al Juzgado de la Investigación Preparatoria convertido.

**Artículo Sexto.-** Reubicar y convertir los siguientes órganos jurisdiccionales, a partir del 1 de setiembre de 2011:

**DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE:****Sede José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo en Séptimo Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Chiclayo, con competencia territorial que los Juzgados de la Investigación Preparatoria de la referida provincia.

La carga procesal pendiente de liquidar, se remitirá equitativamente a los Juzgados Penales Liquidadores de la Provincia de Chiclayo.

**DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA:****Sede Contumazá:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Contumazá, en Cuarto Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Cajamarca, con igual competencia territorial que los Juzgados de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Cajamarca.

La carga procesal pendiente de liquidar, se remitirá al Juzgado Mixto de la Provincia de Contumazá.

**Sede San Miguel:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Miguel en Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la



Provincia de Cajamarca, con igual competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Cajamarca.

La carga procesal pendiente de liquidar, se remitirá al Juzgado Mixto de la Provincia de San Miguel.

**Sede San Pablo:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Pablo en Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de Hualgayoc.

La carga procesal pendiente de liquidar, se remitirá al Juzgado Mixto de la Provincia de San Pablo.

El Juzgado Mixto de Hualgayoc, que en adición de funciones actúa como Juzgado Penal Unipersonal, a partir del 1 de setiembre de 2011, actuará como Juzgado Mixto en adición de funciones como Juzgado Penal Liquidador, su carga procesal pendiente como Juzgado Penal Unipersonal se distribuirá al Juzgado Penal Unipersonal convertido.

**DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO:**

**Sede Canchis:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Canchis en Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Anta, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de la Provincia de Anta.

La carga procesal pendiente de liquidar será distribuida de manera equitativa entre los juzgados mixtos de la Provincia de Canchis.

A partir del 1 de setiembre de 2011, el Juzgado Mixto de la Provincia de Anta, que en adición de funciones actúa como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador, actuará como Juzgado Mixto en adición de funciones como Juzgado Penal Liquidador de la Provincia de Anta.

La carga procesal pendiente como Juzgado Penal Unipersonal del Juzgado Mixto de Anta, será remitida al Juzgado Penal Unipersonal convertido.

**Sede Espinar:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Espinar en Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Canas, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de la Provincia de Canas.

La carga procesal pendiente de liquidar del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Espinar, será remitida al Juzgado Mixto de la Provincia de Espinar.

A partir del 1 de setiembre de 2011, el Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de la Provincia de Espinar, con competencia en las Provincias de Espinar y Canas, se denominará Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Espinar con competencia en la citada provincia.

La carga procesal pendiente del Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de Espinar que proviene de la Provincia de Canas, será remitida al Juzgado Penal Unipersonal de Canas convertido.

**Sede La Convención:**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de La Convención, con sede en Quillabamba (Santa Ana) en Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Calca, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de la Provincia de Calca.

La carga procesal pendiente de liquidar será remitida al Juzgado Mixto de la Provincia de La Convención con sede en Quillabamba (Santa Ana).

A partir del 1 de setiembre de 2011, el Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de la Provincia de Urubamba que en adición de funciones actúa como Juzgado Penal Liquidador, con competencia en las Provincias de Urubamba y Calca, excepto la que corresponde a los juzgados del Distrito de Machupicchu

- Aguas Calientes de la Provincia de Urubamba, se denominará Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Urubamba que en adición de funciones actúe como Juzgado Penal Liquidador, con competencia en la Provincia de Urubamba, excepto la que corresponde a los juzgados del Distrito de Machupicchu - Aguas Calientes, de la citada provincia.

La carga procesal pendiente del Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de Urubamba que proviene de la Provincia de Calca, será remitida al Juzgado Penal Unipersonal de Calca convertido.

**DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS:**

**Sede Chachapoyas:**

- Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Chachapoyas en Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Bagua, con igual competencia territorial que el Juzgado Penal Unipersonal de Bagua.

La carga procesal pendiente de liquidar será asumida por los Juzgados Penales Liquidadores Supraprovinciales de Chachapoyas.

A partir del 1 de setiembre de 2011, el Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Bagua, se denominará Primer Juzgado Penal Unipersonal de la citada provincia.

**Sede Utcubamba:**

- Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Utcubamba, en Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Bagua, con igual competencia territorial que el Juzgado de la Investigación Preparatoria de Bagua.

La carga procesal pendiente de liquidar se remitirá al Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Utcubamba.

A partir del 1 de setiembre de 2011, el Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Utcubamba se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la citada provincia.

A partir del 1 de setiembre de 2011, el Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Bagua se denominará Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de la citada provincia.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que a partir del 1 de setiembre de 2011, cuando las circunstancias de juzgamiento lo requiera se conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial en el Distrito Judicial de Cusco de la siguiente manera:

- Los Juzgados Penales Unipersonales de las Provincias de Anta, Calca, La Convención y Urubamba, con competencia en las citadas provincias, excepto los Distritos de Kimbiri y Pichari de la provincia de La Convención.

- Los Juzgados Penales Unipersonales de las Provincias de Canas, Canchis, Chumbivilcas y Espinar, con competencia en las citadas provincias.

- Los Juzgados Penales Unipersonales de las Provincias de Cusco, Acomayo, Paruro, Paucartambo y Quispicanchi, con competencia en las citadas provincias.

**Artículo Octavo.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de San Martín, Cañete, Lambayeque, Cajamarca, Cusco y Amazonas; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Noveno.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de San Martín, Cañete, Lambayeque, Cajamarca, Cusco y Amazonas; y a la

Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

LUÍS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

684565-3

## Convierten el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tambopata en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal en adición de funciones como Juzgado Penal Liquidador

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 214-2011-CE-PJ

Lima, 23 de agosto de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 937-2011-ETI-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, el Informe N° 097-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios Nros. 022, 023, 2094 y 2613-2011-P-CSJMDD/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios mediante Oficios Nros. 022, 023, 2094 y 2613-2011-P-CSJMDD/PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la creación del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Tambopata, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial.

**Segundo:** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal el monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes.

**Tercero:** Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con el contenido del Informe N° 097-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, y estando a la particular relevancia que tiene para la administración de justicia en el país el actual proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal, resulta conveniente disponer la creación del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Tambopata en el Distrito Judicial de Madre de Dios, con arreglo a

las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Cuarto:** Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir en vía de regularización, a partir del 4 de enero de 2011, el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tambopata, en Tercer Juzgado Penal Unipersonal en adición de funciones como Juzgado Penal Liquidador de la citada provincia. Como Tercer Juzgado Penal Unipersonal, tendrá igual competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales de la citada provincia y conforme a las necesidades del servicio, conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Distrito Judicial de Madre de Dios.

A partir del 1 de setiembre de 2011, convertir el Tercer Juzgado Penal Unipersonal en adición de funciones como Juzgado Penal Liquidador de la Provincia de Tambopata, en Tercer Juzgado Penal Unipersonal.

La carga procesal pendiente de liquidar del Código de Procedimientos Penales, se remitirá al Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Tambopata.

**Artículo Segundo.-** Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de los recursos económicos necesarios que permitan la implementación de los órganos jurisdiccionales materia de creación en la Resolución Administrativa N° 189-2010-CE-PJ de fecha 2 de junio de 2010.

**Artículo Tercero.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Cuarto.-** Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

LUÍS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

684565-4

## Reubican y convierten diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ica

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 215-2011-CE-PJ

Lima, 23 de agosto de 2011



VISTOS:

El Oficio N° 938-2011-ETI-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, el Informe N° 205-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y el Oficio N° 4706-2011-P-CSJI-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica mediante el Oficio N° 4706-2011-P-CSJI-PJ, solicita a este Organismo de Gobierno la reubicación de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Nazca, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal.

**Segundo:** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal el monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes.

**Tercero:** Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con el contenido del Informe N° 205-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, y estando a la particular relevancia que tiene para la administración de justicia en el país el actual proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal, resulta conveniente disponer la reubicación de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Nazca, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Cuarto:** Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82º, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer las siguientes medidas en el Distrito Judicial de Ica, a partir del 1 de setiembre de 2011:

- Reubicar la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Nazca, a la Provincia de Pisco, con igual competencia territorial que la Sala Mixta de la Provincia de Pisco.

La carga procesal pendiente de liquidar, se remitirá a la Sala Mixta de la Provincia de Nazca.

- Convertir la Sala Mixta en adición de funciones Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Nazca, en Sala Mixta en adición de funciones como Sala Penal Liquidadora de la citada provincia.

La carga procesal penal pendiente de la Sala Mixta en adición de funciones Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Nazca que conoce como Sala Penal de

Apelaciones, se remitirá a la Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Ica.

- Convertir la Sala Mixta en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de la Provincia de Pisco en Sala Mixta de la citada provincia y conocerá procesos de especialidad distinta a la penal.

La carga penal pendiente de liquidar de la Sala Mixta en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de la Provincia de Pisco, se remitirá a la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Pisco, materia de reubicación.

- Convertir la Sala Mixta de la Provincia de Chincha, en Sala Mixta en adición de funciones Sala Penal de Apelaciones de la citada provincia. Como Sala Penal de Apelaciones, tendrá la competencia territorial de la Sala Mixta de la Provincia de Chincha y de la Sala Mixta de la Provincia de Pisco.

- La Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Ica, tendrá la competencia territorial de las Salas de la Provincia de Ica y de la Sala Mixta de la Provincia de Nazca.

La carga procesal penal pendiente de la Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Ica que proviene de los órganos jurisdiccionales que son de la competencia territorial de la Sala Mixta de Pisco y de Chincha se remitirá a la Sala Mixta en adición de funciones Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Chincha.

**Artículo Segundo.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ica; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

LUÍS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

684565-5

## Convierten y reubican el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la provincia de Trujillo, en Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Pacasmayo, con sede en San Pedro de Lloc, Distrito Judicial de La Libertad

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 216-2011-CE-PJ

Lima, 23 de agosto de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 952-2011-ETI-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, el Informe N° 263-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios N°s. 1087 y 1086-2011-P-CSJLL/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante Oficios Nros. 1087 y 1086-2011-P-CSJLL/PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la reubicación y conversión del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal.

**Segundo:** Que, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal el monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes.

**Tercero:** Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con el contenido del Informe N° 263-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, y estando a la particular relevancia que tiene para la administración de justicia en el país el actual proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal, resulta conveniente disponer la reubicación y conversión del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Cuarto:** Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Convertir y reubicar, a partir del 1 de setiembre del año en curso, el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Pacasmayo, con sede en San Pedro de Lloc, del mismo distrito judicial; con igual competencia territorial que el Juzgado de la Investigación Preparatoria de la citada provincia.

La carga procesal pendiente del Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de la Provincia de Chepén, que proviene de la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Pacasmayo, será remitida al Juzgado Penal Unipersonal de Pacasmayo convertido.

A partir del 1 de setiembre de 2011, el Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la citada provincia.

**Artículo Segundo.-** Prorrogar a partir del 1 de octubre del año en curso, el funcionamiento del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Artículo Tercero.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; así como a

la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de La Libertad; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

LUÍS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

684565-6

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### Conforman Grupo de Trabajo Especial de Sectores Sociales Altamente Vulnerables

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 151-2011-P-PJ

Lima, 31 de marzo de 2011

VISTO:

El Informe N° 126-2011-GT-CS-PJ del Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, donde remite la propuesta elaborada por el Grupo de Trabajo de Justicia Juvenil.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de los Juzgados Especializados de Familia y demás despachos jurisdiccionales de esta especialidad, el Poder Judicial conoce de casos de adolescentes infractores de la Ley Penal, entre otros.

Que, el Poder Judicial está a cargo de la Administración de los Centros Juveniles, a través de la Gerencia de Centros Juveniles, órgano de línea de su Gerencia General.

Que, del actual tratamiento jurisdiccional que viene produciéndose en la justicia de adolescentes infractores de la Ley Penal, así como del funcionamiento de los diferentes Centros Juveniles a cargo del Poder Judicial; se advierte la necesidad de priorizar la atención de impartición de justicia a los niños y niñas que han cometido una infracción a la Ley Penal, atendiendo a las características culturales y estructurales de esta realidad.

Que, del contacto con estas realidades que tiene el Poder Judicial en el ejercicio de sus atribuciones y encargos, se hace necesaria la implementación de mecanismos operativos que faciliten una respuesta integral y propositiva de parte de este Poder del Estado, a fin de complementar su labor ordinaria, de modo que se puedan satisfacer los intereses de estos sectores vulnerables.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado por la Ley N° 27465;



SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR el Grupo de Trabajo Especial de Sectores Sociales Altamente Vulnerables integrado por los siguientes representantes del Poder Judicial:

- Presidente.- Dra. LUZ MARÍA CAPUÑAY CHÁVEZ, Presidenta de la Primera Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima
- Miembros.- Dra. CECILIA GONZÁLES FUENTES, Jueza del Décimo Sexto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima  
Dra. DEYFI JANET LUNA MUÑOZ, Gerente de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial  
Dra. MARÍA ANTONIETA DELGADO, Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional del Poder Judicial  
Dra. FANNY UCHUYA DONAYRE, Asesora del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial  
Lic. CÉSAR VON TORRES, En representación de los directores de los Centros Juveniles de medio cerrado  
Lic. SARA MONTESINOS BALCAZAR, Directora del Sistema de Orientación para Adolescentes (SOA), establecimiento de medio abierto
- Secretario.- DR. ÓSCAR AYZANO VIGIL

**Artículo Segundo.-** Este Grupo de Trabajo Especial tiene la misión de sugerir a la Presidencia del Poder Judicial las políticas y directrices institucionales relacionadas a los sectores sociales altamente vulnerables a fin de definir la posición institucional en estos temas. Para ello, deberá ejecutar y actualizar su Hoja de Ruta, documento de trabajo donde se detallan las acciones a implementar a corto, mediano y largo plazo, en coordinación con el Gabinete Técnico de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial. Al final de cada año emitirá un Informe a fin de que sea incluido en el discurso de apertura del Año Judicial a cargo del Presidente del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Los órganos jurisdiccionales y demás organismos del Poder Judicial prestarán la debida colaboración al Grupo de Trabajo Especial de Sectores Sociales Altamente Vulnerables para el mejor desempeño de sus funciones. Podrá, asimismo, invitar a otras instituciones u organismos para el mejor desarrollo de su misión.

**Artículo Cuarto.-** El Grupo de Trabajo Especial aprobará internamente en un plazo no mayor a quince días de publicada esta Resolución, su reglamento interno en el cual se establezca que deberá reunirse al menos una vez cada mes, así como las funciones y atribuciones de su Presidente y miembros.

**Artículo Quinto.-** La duración de este Grupo de Trabajo Especial será hasta el 31 de diciembre de 2012.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente del Poder Judicial

685048-1

## Circular relativa a la correcta determinación judicial de la pena

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 311-2011-P-PJ

Lima, 1 de setiembre de 2011

VISTA:

Las Medidas Urgente o de Ejecución Inmediata de la Agenda Judicial de Seguridad Ciudadana del Poder Judicial pertinentes para que las sentencias de los Órganos Jurisdiccionales Penales argumenten de modo claro y explicativo sus decisiones judiciales, en un ámbito del Derecho Penal -la determinación de la pena- que el Código de la materia les reconoce una amplia discrecionalidad.

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que la determinación de la pena es el procedimiento técnico y valorativo que debe seguir todo

órgano jurisdiccional al momento de imponer una sanción penal. El Acuerdo Plenario N° 1-2008/CJ-116, del 18 de julio de 2008, precisó los criterios rectores para su debida aplicación.

No obstante ello, se ha verificado que los órganos jurisdiccionales, en la mayoría de los casos, no observan los criterios jurisprudenciales para definir apropiadamente el quantum punitivo. Es más, muchas veces se establecen -sin fundamento alguno- sanciones que están por debajo del mínimo legal, contraviniendo los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad que el caso amerita. Además, se imponen medidas alternativas a la pena privativa de libertad que permite que el penado quede en libertad y vuelva a delinquir.

En atención a ello, resulta pertinente dictar las correspondientes líneas directrices en base a fundamentos jurídicos 7°, 8° y 9° del Acuerdo Plenario N° 1-2008.

**Segundo.-** Que el Código Penal vigente adoptó un sistema legal de determinación judicial de la pena de tipo intermedio o ecléctico, en cuya virtud el legislador sólo señala el mínimo y máximo de pena que corresponde a cada delito muestra que deja al Juez un arbitrio relativo que debe incidir en la tarea funcional de individualizar en el caso concreto la pena aplicable al condenado. Tal individualización, como es obvio, debe hacerse en coherencia con los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad y proporcionalidad -artículos II, IV, V, VII y VIII del Título Preliminar del Código sustantivo-, bajo la estricta observancia del deber constitucional de motivación de las resoluciones judiciales.

**Tercero.-** Que, como se sabe, en un nivel operativo y práctico, la determinación judicial de la pena tiene lugar a través de dos etapas sucesivas. En la primera etapa, el Juez debe determinar la pena básica. Esto es, verificar el mínimo y máximo de la pena legal, tipo, abstracta o conminada aplicable al delito cometido. Sin embargo, cuando dicho mínimo o máximo de pena no aparecen definidos en la sanción del delito en particular, deberá recurrirse al artículo 29° del Código Penal, que contempla los límites mínimo y máximo genérico de la pena privativa de libertad temporal: 2 días y 35 años, respectivamente. En la segunda etapa, el Juzgador debe individualizar la pena concreta -entre el mínimo y máximo de la pena básica-, para lo cual debe evaluar diferentes circunstancias especiales o específicas, comunes o genéricas y/o cualificadas que están presentes en el caso penal.

**Cuarto.-** Que las denominadas "circunstancias del delito" son aquellos factores objetivos o subjetivos que influyen en la medición de la intensidad del mismo -antijuricidad o culpabilidad-, haciéndolo más o menos grave. Su función principal es coadyuvar a la graduación o determinación del quantum de pena aplicable al hecho punible cometido.

En este contexto las circunstancias especiales o específicas son aquellas que sólo pueden operar con el delito al cual acompañan. Por ejemplo, las circunstancias previstas en el artículo 189° del Código Penal.

Las circunstancias comunes o genéricas son las aplicables a cualquier clase de delito. Están previstas en el artículo 46° del Código Penal, pero su aplicación está condicionada a que éstas no hayan sido valoradas como circunstancias especiales o específicas.

Ahora bien, la concurrencia simultánea de circunstancias sólo tiene efectividad en la determinación de la pena concreta cuando todas las circunstancias concurrentes sean compatibles entre sí. Es decir, la misma circunstancia no puede ser valorada dos veces por el Juez Penal. Ello ocurre, por ejemplo, cuando en el robo concurre la circunstancia especial o específica "con el concurso de dos o más personas", estatuida en el inciso 4 del primer párrafo del artículo 189° del Código Penal, la cual no podrá ser valorada nuevamente como una circunstancia común o genérica del inciso 7 del artículo 46° del referido cuerpo de leyes: "la unidad o pluralidad de los agentes".

Las circunstancias cualificadas, que si bien pueden operar también con cualquier delito, como es el caso del artículo 46° A del Código Penal, son las que disponen la configuración de un nuevo extremo máximo de pena y que será el límite fijado para dicho tipo de agravante: "... un tercio por encima del máximo legal fijado para el

delito cometido". Será entonces hasta este nuevo máximo legal la pena básica y dentro de la cual el Juez deberá determinar la pena concreta.

**Quinto.-** Que un aspecto importante en esta relación de circunstancias y determinación judicial de la pena, es el que corresponde a la concurrencia de circunstancias en un caso penal. Vale decir, cuando están presentes varias circunstancias agravantes, varias circunstancias atenuantes o, simultáneamente, circunstancias agravantes y atenuantes. En estos casos, el Juez Penal no puede dejar de apreciar o valorar la presencia de cada circunstancia concurrente. Toda circunstancia presente en el caso penal debe ser evaluada en sus efectos para la configuración de la pena concreta.

Por consiguiente, a mayor número de circunstancias agravantes la posibilidad de alcanzar el extremo máximo de la pena básica es también mayor. Igualmente, la pluralidad de circunstancias atenuantes llevará la cuantificación punitiva hacia el extremo mínimo de la pena prevista para el delito cometido. Asimismo, frente a la existencia simultánea de circunstancias agravantes y atenuantes, la posibilidad cuantitativa de pena deberá reflejar un proceso de compensación entre factores de aumento y disminución de la sanción, por lo que la pena concreta puede situarse en el ámbito medio de la pena básica.

**Sexto.-** Que es un deber constitucional del órgano jurisdiccional fundamentar de manera debida sus resoluciones judiciales, lo cual incluye, obviamente, el quantum de pena que debe imponerse como consecuencia jurídica que corresponde aplicar al autor o partícipe de la infracción cometida. Es lamentable constatar que, pese a la existencia de un Acuerdo Plenario que estableció - con carácter de vinculante- los criterios rectores para la determinación judicial de la pena, algunos Jueces no siguen tal procedimiento, generando así incertidumbre y desazón con sus fallos emitidos, y lo que es peor aún, la desconfianza y pérdida de credibilidad del Poder Judicial.

Por estos fundamentos, el Presidente del Poder Judicial, conforme a las atribuciones que le concede los artículos 73º y 76º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley Nº 27465.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Precisar que la determinación de la pena en un fallo judicial, constituye un deber constitucional que tiene todo Juez, quien debe de justificar, motivadamente, con absoluta claridad y rigor jurídico, el quantum punitivo a imponer, con observancia de los principios rectores previstos en el Título Preliminar del Código Penal: legalidad, proporcionalidad, lesividad y culpabilidad.

**Artículo 2º.-** Instar a los Jueces a aplicar los criterios técnico - jurídicos ratificados en la presente Resolución-Circular, en armonía con lo estipulado en el Acuerdo Plenario Nº 1-2008/CJ-116, del 18 de julio de 2008.

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente Resolución-Circular a todas las Cortes Superiores de Justicia del Perú, la Oficina de Control de la Magistratura, la Fiscalía de la Nación, el Ministerio de Justicia, al Centro de Investigación Jurídica y la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

685047-1

**Designan Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Especial de Sectores Sociales Altamente Vulnerables**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**  
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
Nº 312-2011-P-PJ

Lima, 25 de agosto de 2011

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 151-2011-P-PJ, de fecha 31 de marzo de 2011, se resolvió designar al señor abogado Oscar Manuel Ayzanoa Vigil como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Especial de Sectores Sociales Altamente Vulnerables;

Que, el abogado Ayzanoa Vigil ha sido recientemente designado, mediante Resolución Suprema Nº 170-2011-JUS, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 18 de agosto de 2011, miembro del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, resultando pertinente dejar sin efecto su designación;

Que, con el objeto de dar continuidad a este Grupo de Trabajo Especial que tiene por misión sugerir a la Presidencia del Poder Judicial las políticas y directrices institucionales relacionadas a los sectores sociales altamente vulnerables a fin de definir la posición institucional en estos temas, resulta pertinente designar a la persona que reemplazará al abogado Ayzanoa Vigil;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 76º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por la Ley Nº 27465;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la designación del señor abogado OSCAR MANUEL AYZANOVA VIGIL, al cargo de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Especial de Sectores Sociales Altamente Vulnerables.

**Artículo 2º.-** Designar al señor abogado ARTURO HELMAN GARCÍA HUAMÁN, especialista legal de la Primera Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el cargo de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Especial de Sectores Sociales Altamente Vulnerables, labor que desempeñará en adición a sus actuales funciones y sin que ello genere mayores gastos al Poder Judicial del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

685047-2

## ORGANOS AUTONOMOS

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Índice de reajuste diario a que se refiere el Art. 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de setiembre de 2011**

## CIRCULAR Nº 027-2011-BCRP

Lima, 1 de setiembre de 2011

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de setiembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE
1	7,37193
2	7,37258
3	7,37324
4	7,37389
5	7,37454
6	7,37519
7	7,37585
8	7,37650
9	7,37715
10	7,37781
11	7,37846



DÍA	ÍNDICE
12	7,37911
13	7,37976
14	7,38042
15	7,38107
16	7,38172
17	7,38238
18	7,38303
19	7,38368
20	7,38434
21	7,38499
22	7,38564
23	7,38630
24	7,38695
25	7,38760
26	7,38826
27	7,38891
28	7,38957
29	7,39022
30	7,39087

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
Gerente General

685042-1

## CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

### Resuelven no ratificar a magistrado en el cargo de Juez de Paz Letrado de Puno

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 333-2011-PCNM

Lima, 14 de junio de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Olger Centellas Machaca; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 394-2002-CNM, de 19 de julio de 2002, don Olger Centellas Machaca fue nombrado Juez de Paz Letrado de Puno en el Distrito Judicial de Puno, juramentando en el cargo el 5 de agosto de 2002, desempeñándose actualmente como Juez del Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Puno en el Distrito Judicial de Puno fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 17 de marzo de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Olger Centellas Machaca. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 5 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 14 de junio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente

e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado reporta las siguientes sanciones: cuatro (4) amonestaciones y once (11) apercibimientos según el detalle: **AMONESTACIONES:** **1)** Amonestación (ODECMA – Queja N° 14-2009/QD, Queja N° 149-2007) del 1 de octubre de 2008, rehabilitada el 16 de agosto de 2010, por infracción a sus deberes y retardo en la administración de justicia; **2)** Amonestación (ODECMA Exp. N° 1203-2009 - Queja N° 199-2008) del 30 de abril de 2009 y consentida el 5 de mayo de 2010, por retardo en la administración de justicia al emitir sentencia en la causa materia de queja y omitir ejercer control respecto a la labor de la secretaria judicial; **3)** Amonestación (ODICMA Puno Exp. N° 115-2009), del 31 de marzo de 2010 y consentida por resolución del 27 de mayo de 2010, por infracción a sus deberes, retardo en la administración de justicia y negligencia inexcusable dentro de la tramitación del Exp. N° 2007-087 por delito de omisión de auxilio, el evaluado quien asume competencia el 31 de julio de 2008 emitió sentencia después de cinco meses de haberse ordenado por segunda vez se pongan los autos a despacho, lo cual ocasionó la prescripción del proceso; y, **4)** Amonestación (ODECMA Exp. N° 153-2008/QD) del 30 de septiembre de 2010, consentida por demora; y, **APERCIBIMIENTOS:** **1)** Apercibimiento (Exp. N° 2000-574) del 10 de septiembre de 2003, consentida mediante resolución del 5 de diciembre de 2003, por retardo en la administración de justicia, al no haber emitido sentencia desde el 13 de agosto de 2002, expidiéndola recién el 21 de abril de 2003, luego de ocho meses; **2)** Apercibimiento (CODICMA - Visita Judicial Exp. N° 69-2003) del 15 de diciembre de 2003 y consentida mediante Resolución N° 003-2004-ODICMA del 19 de enero de 2004, por irregularidades ya que en la visita se advirtió que el juzgado no tiene libro de multas, incidentes y el libro de conciliaciones no se encuentra con acta de cierre entre otros puntos, a la fecha se encuentra rehabilitada; **3)** Apercibimiento (Exp. N° 265-2006/IN) del 27 de julio de 2007 por infracción a sus deberes y retardo en la administración de justicia, rehabilitado; **4)** Apercibimiento (Visita OCMA N° 136-2006/VO) del 5 de noviembre de 2007, por demora, rehabilitado a la fecha; **5)** Apercibimiento (Visita Judicial N° 146-2006) del 9 de mayo de 2007 confirmado por resolución del 4 de enero de 2008 y rehabilitado mediante resolución del 7 de abril de 2009, por retardo en la administración de justicia en el Exp. N° 205-2003 el magistrado con fecha 13 de julio de 2004 declaró la nulidad de oficio de todo lo actuado, decisión que fue anulada por el Superior Jerárquico mediante resolución del 7 de octubre de 2005, no habiendo emitido resolución alguna a la fecha de la visita judicial, que fue realizada entre los días 4 al 6 de abril de 2006; **6)** Apercibimiento (ODICMA Puno - Expediente N° 2006-0029) del 17 de marzo de 2008 consentida mediante resolución de fecha 13 de mayo de 2008, por irregularidades al no resolver la nulidad deducida por el Fiscal Provincial, al corregir el auto apertorio de instrucción ampliando el delito de lesiones graves sin precisar los fundamentos fácticos ni elementos probatorios, actas de ratificación de peritaje llenados con lapicero, lo que demuestra falta de seriedad en el desempeño de sus funciones entre otros; **7)** Apercibimiento (ODECMA – Expediente N° 20-2008/QD) por demora y rehabilitada el 1 de octubre de 2010; **8)** Apercibimiento impuesto por la Primera Sala Penal de Juliaca (Exp. N° 2008-073) confirmada por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de fecha 14 de julio de 2009 y rehabilitado el 19 de julio de 2010, por irregularidades, deficiencias, omisiones que vulneran principios y derechos de la función jurisdiccional en el Exp. N° 2008-073 sobre lesiones graves al atribuírsele al evaluado, haber incurrido en una serie de errores de hecho al no tener en cuenta las declaraciones testimoniales de descargo, no evaluar y graduar la pena, falta de motivación, entre otros; **9)** Apercibimiento (ODICMA PUNO - Visita Judicial N° 114-2008) del 20 de marzo de 2009 consentida el 15 de junio de 2010 y rehabilitada el 15 de junio de 2010, por retardo en la administración de justicia al haber dejado un expediente sin sentencia; **10)** Apercibimiento (ODICMA – PUNO Expediente N° 0200-2008) por inobservancia de normas procesales sustantivas y retardo en la administración de justicia al haber señalado

indebidamente vista para la causa en el Proceso N° 2002-0218 sobre prestación de pensión alimenticia, toda vez que la incidencia de inhibición debió resolverse sin más trámite que el plazo establecido.

Se debe precisar que el Consejo Nacional de la Magistratura ha establecido como precedente administrativo a través de las resoluciones expedidas en los procesos de evaluación y ratificación, que las sanciones impuestas a un magistrado aunque se encuentren rehabilitadas son evaluadas en la dimensión axiológica del comportamiento del juez o fiscal sin que ello signifique de modo alguno vulnerar el Principio del "Ne bis in Idem", por cuanto el presente proceso no es uno disciplinario sino uno de ratificación entendido como el de renovación de confianza, sustentado en indicadores objetivamente acreditados y que constituyen el marco dentro del cual se gesta la credibilidad de la función que desempeñan los magistrados y en consecuencia el nivel de confianza esperado por el Colegiado para la renovación de la misma.

En el acto de la entrevista, el evaluado ratificó al Colegiado que tiene conocimiento de las quince (15) sanciones impuestas en su contra y que fueran informadas oportunamente al Consejo Nacional de la Magistratura. Asimismo, con respecto a cada sanción impuesta, tuvo la oportunidad de explicar al Colegiado del porqué de cada sanción, justificando que no tenía las competencias o los conocimientos necesarios para asumir una judicatura mixta y penal, respectivamente y que como consecuencia de ello le tomó tiempo capacitarse como por ejemplo en temas de Responsabilidad Extracontractual así como en materia penal, porque su especialidad es el Derecho Civil, mencionando también otras justificaciones vinculadas a la falta de personal y el haber asumido por vacaciones de otros magistrados los despachos judiciales respectivos; señaló además, que no le fue fácil tramitar los expedientes que no eran de su especialidad en Derecho Civil, lo que resulta contradictorio con lo señalado inicialmente con respecto a la institución de la Responsabilidad Extracontractual. Siendo así, el Colegiado luego de evaluar el contenido de las sanciones impuestas y las justificaciones brindadas por el magistrado durante su entrevista personal, advierte que su desempeño conductual como Juez no se ajusta a las competencias exigidas para el ejercicio de la judicatura que consisten en el comportamiento responsable que todo magistrado debe demostrar a través de su desempeño así como el conocimiento necesario del Derecho para tramitar los procesos judiciales a su cargo evitando los retardos o demoras y la aplicación errónea de normas sustantivas y procesales, situación que se orienta a generar inseguridad jurídica en los justiciables no fortaleciendo a su institución, muy por el contrario contribuyendo al descrédito del Poder Judicial, además de no ajustarse a las normas éticas contenidas en el Código de Ética del Poder Judicial vigente en cuyo artículo 7° establece que el Juez debe ser diligente y laborioso, que debe actualizar y profundizar permanentemente sus conocimientos, que debe ser consciente del servicio que brinda a la colectividad evitando dilaciones injustificadas para los usuarios;

**Cuarto:** Que, vía participación ciudadana se han recibido cuatro (4) cuestionamientos en su contra, expresando el magistrado que dos de ellos fueron objeto de queja ante el órgano de control respectivo siendo desestimados, entre estos, el formulado por la Universidad Nacional del Altiplano en la que es docente, manifestó que en el proceso judicial a su cargo no se abstuvo por decoro porque la docencia que ejerce en dicha casa de estudios no es incompatible con su imparcialidad y porque además la Sala Superior en otros casos declaró que no existe incompatibilidad; por último, respecto de uno de los cuestionamientos, el evaluado indicó al Colegiado que éste pertenece a su ámbito personal y familiar por lo que en sesión privada formuló los descargo respectivos que el Colegiado tuvo en consideración; no ha recibido expresiones de apoyo a su desempeño; el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Puno a solicitud del Consejo informa que el magistrado no registra quejas en su contra, informando el evaluado de dos (2) reconocimientos otorgados por la Municipalidad Provincial de Lampa y de la Asociación de Litigantes Independientes "Señor Justo Juez"; registra una tardanza y una ausencia injustificada, reportando licencias concedidas por ley; con relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados

de Puno en los años 2003, 2005, 2006, 2007 y 2009 tuvo resultados aceptables que el Consejo evalúa con ponderación y en conjunto con los demás indicadores; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; no registra movimiento migratorio; no registra participación en persona jurídica; no registra procesos judiciales como demandante; registra como demandado dos (2) procesos judiciales siendo uno de ellos sobre nulidad de cosa juzgada fraudulenta concluido por abandono y el otro proceso judicial que se encuentra vinculado a su intimidad familiar y que fue materia de preguntas por el Colegiado, las que también han sido ponderadas en conjunto con los demás indicadores de evaluación; ejerce la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Altiplano dentro del horario permitido por la legislación en el dictado de los cursos: Teoría General del Proceso, Técnica Probatoria, Teoría del Derecho, Deontológica, Seminario V (Derecho Civil y Procesal Civil) y Conciliación y Arbitraje Público.

En conclusión, de acuerdo a los indicadores evaluados, se advierte que don Olger Centellas Machaca no cumple con los estándares exigidos en el rubro conducta los mismos que han sido acreditados a través de su actuación jurisdiccional al no demostrar responsabilidad en el desempeño del cargo siendo corroboradas al Colegiado por las declaraciones brindadas durante su entrevista personal; asimismo, este comportamiento ha sido ponderado y valorado en la intensidad que corresponde al ejercicio de la función jurisdiccional en relación con los demás indicadores de evaluación, no generando la confianza requerida al Colegiado en este extremo;

**Quinto:** Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron dieciséis (16) decisiones emitidas por don Olger Centellas Machaca, obteniendo un total de 24.90 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce (12) expedientes en los que obtuvo una calificación total de 19 puntos, siendo contradictoria el resultado de la muestra evaluada con respecto a la gestión integral de los procesos a su cargo durante el período de evaluación, al haberse contrastado el resultado de la Visita Judicial N° 114-2008 practicada al Tercer Juzgado Mixto de Puno y que concluyera con imposición de sanción para el evaluado cuando se verifica que dejó procesos sin sentenciar y que los reconoce tal como se indica a fojas 398 de autos, por lo que en tal sentido, la gestión global de los procesos a su cargo no se ajusta a la valoración cabal del indicador número 6. "Cumplimiento de plazos procesales y el rechazo de las prácticas dilatorias" durante el desempeño de sus funciones; sobre la celeridad y el rendimiento en su producción jurisdiccional obtuvo el máximo puntaje, si bien globalmente se aprecia una tramitación sostenida de los procesos a su cargo no se puede soslayar las sanciones impuestas en su contra por retardo en la administración de justicia que fue consentido por el evaluado durante su entrevista personal, siendo valorado conjuntamente con los demás indicadores; en cuanto a los informes remitidos sobre organización del trabajo de los años 2009 y 2010 ha obtenido el puntaje de 2.35; presentó cuatro (4) artículos publicados en los que obtuvo en total 3.25 puntos; en relación a su desarrollo profesional, participó en veinte (20) cursos de especialización dictados por universidades, Colegio de Abogados de Puno y la AMAG dentro de los que se encuentra el Curso de Preparación al Ascenso en el que obtuvo de 16 de nota, sin embargo, se advierte que su capacitación no refleja el desempeño de sus funciones cuando se advierte que inobservó normas sustantivas y procesales en el ejercicio de la función jurisdiccional.

En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el evaluado acredita incoherencias entre la calificación de la gestión de procesos y la celeridad y rendimiento con las razones por las cuales fue objeto de sanciones así como lo expresado durante su entrevista personal, por lo que en este aspecto se concluye que tampoco satisface razonablemente los parámetros adecuados para su desempeño en conjunto, al Colegiado;

**Sexto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Olger Centellas Machaca durante el período sujeto a evaluación no ha satisfecho en forma global



las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes y lo expresado durante su entrevista personal; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Séptimo:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, no renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154º de la Constitución Política del Perú, artículo 21º inciso b) y artículo 37º inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36º del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 14 de junio de 2011;

RESUELVE:

**Primero:** No renovar la confianza a don Olger Centellas Machaca y no ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Puno en el Distrito Judicial de Puno.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

MAXIMO HERRERA BONILLA

684466-1

**Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 333-2011-PCNM**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 392-2011-PCNM**

Lima, 2 de agosto de 2011

VISTOS:

El escrito presentado el 12 de julio de 2011, por don Olger Centellas Machaca, por el que interpone recurso extraordinario contra la Resolución N° 333-2011-PCNM de 14 de junio de 2011, que resolvió no ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Puno del Distrito Judicial de Puno, alegando afectaciones al debido proceso; y habiéndose realizado el informe oral respectivo el 2 de agosto de 2011, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sesionó a fin de evaluar el recurso presentado; y,

CONSIDERANDO:

**Fundamentos del recurso extraordinario:**

**Primero:** Que, sustenta su recurso extraordinario contra la resolución impugnada en el siguiente fundamento: con respecto a la afectación a su derecho **al debido proceso en la dimensión sustantiva:**

1) Considera que no existe proporcionalidad ni razonabilidad en la resolución impugnada al no renovársele la confianza sólo por las quince sanciones rehabilitadas que le fueron impuestas que son por retardo, algunas por negligencia y otras por responsabilidad de los secretarios o técnicos, los cuestionamientos de participación ciudadana son falsos tal como lo ha explicado en la entrevista y en cuanto al tema personal y familiar su situación no afectó la imagen ni su trabajo, como se observa en los referéndum, en la calidad de sus decisiones, producción y gestión de procesos; pues señala que en lo demás no tiene inconvenientes, desarrollando en el recurso impugnatorio el test de proporcionalidad; 2) Que, no se ha considerado que su ejercicio jurisdiccional ha sido en la ciudad de Juliaca donde la carga y la idiosincrasia es problemática y exigente, estos aspectos no han sido valorados razonada y proporcionalmente; 3) Que, en lo que respecta a su formación profesional no se valora que tiene varios cursos de capacitación entre ellos el de ascenso con 16 de nota, tampoco se valoró sus publicaciones en los que ha obtenido buena calificación, no se valoró que ejerce la docencia universitaria; 4) Que, la resolución impugnada indica que ha "reconocido" o "consentido" las sanciones, cuando sólo ha justificado aquellas en su entrevista personal, que además se ha transgredido la garantía del Ne Bis In Idem, ya que fue sancionado en su oportunidad; 5) Que, no se ha valorado positivamente los resultados del examen psicométrico, solamente se indica "tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado" pudiéndose entender como una valoración negativa.

En cuanto a la afectación de su derecho **al debido proceso en la dimensión formal**, manifiesta: 1) Que, ha sido cuestionado vía participación ciudadana mediante cuatro escritos imputándosele diversas inconductas; que ello transgrede el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación que señala que los escritos de participación ciudadana deben presentarse dentro de los 15 días de publicada la convocatoria y que sólo se ha recepcionado dentro del plazo un cuestionamiento que lo descargó por lo que en los restantes se advierte una contravención al debido proceso formal al no haberse respetado algunas condiciones normativas y garantías establecidas en el Reglamento antes indicado, pues el principio de legalidad es imperativo en los procesos administrativos no habiéndose motivado dichos extremos de manera suficiente; 2) Que, el período de evaluación que establece el artículo 154.2 de la Constitución se cumplió y se evaluó por un período de tiempo que excede la fecha; 3) Que, el plazo para la lectura del expediente concedido de tres días es una limitación para los magistrados de provincias; y 4) Que, se vulnera el debido proceso porque no se ha motivado suficientemente, no se valora los rubros objetivos que son referidos de manera sucinta en el considerando quinto y que la sanción por haber dejado procesos sin sentenciar en el Tercer Juzgado Civil de Puno es por la carga de Puno Capital durante casi siete meses, afirmándose por otro lado que la capacitación no se refleja en el desempeño de sus funciones habiendo obtenido un buen promedio en la calificación de sus decisiones; en conclusión, afirma que se afectó sus derechos fundamentales como al debido proceso formal y sustantivo;

**Finalidad del recurso extraordinario:**

**Segundo:** Que, el recurso extraordinario conforme lo establece el artículo 41º y siguientes del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Fiscales del Ministerio Público, solo procede por la afectación al derecho al debido proceso, teniendo por fin esencial permitir que el CNM repare dicha situación, en caso que se haya producido, ante lo cual procedería declarar la nulidad del pronunciamiento cuestionado y reponer el proceso al estado correspondiente. En ese orden de ideas, corresponde analizar si el Consejo ha incurrido en alguna vulneración del debido proceso en el procedimiento de evaluación integral y ratificación seguido al recurrente don Olger Centellas Machaca, en los términos expuestos en su recurso extraordinario;

**Análisis de los argumentos que sustentan el recurso:**

**Tercero:** Que, los argumentos que sustentan el recurso extraordinario interpuesto por el recurrente contra la resolución que no lo ratifica en el cargo, considera en síntesis que se ha vulnerado su derecho al debido proceso en la dimensión sustantiva y en la dimensión formal. Al respecto, en lo que concierne a la dimensión sustantiva de la resolución impugnada, esta es proporcional y razonable, pues la impugnada valora los indicadores respectivos privilegiando la seguridad jurídica de los justiciables en relación a su falta de competencia en el conocimiento de materias penales y civiles, pues con ello no sólo desdice su propia capacitación y evaluación de sus decisiones sino que además pone en riesgo la impartición de justicia, por lo que no se advierte vulneración a su derecho al debido proceso. Con relación a que también se le habría vulnerado su derecho al debido proceso en la dimensión formal, cuestiona que el período de evaluación es cada 7 años tal como lo señala la Constitución y que ésta se hubiese realizado más allá del período de tiempo, sin embargo, el evaluado debe conocer que no puede sustraerse del proceso de evaluación integral y ratificación por ser un mandato constitucional, el mismo que no afecta el debido proceso aun cuando la programación no sea exacta por cuanto se entiende que es a partir de los 7 años programar las convocatorias; igualmente, tampoco se vulnera su derecho al debido proceso formal la recepción de cuestionamientos de participación ciudadana los mismos que se le corrieron traslado y los absolvió en el acto de su entrevista personal, convalidando el acto administrativo de acuerdo al Principio de Contradicción y Convalidación señalados en la Ley N° 27444 y en el Reglamento respectivo; que en lo que concierne a que no se valoró los rubros referidos en el considerando quinto, pues ello no real en la medida que la valoración se encuentra en dicho considerando que de su propia literalidad fluye; por lo que en consecuencia, el proceso de ratificación se ha desarrollado en estricto respeto a su derecho y garantía al debido proceso;

**Cuarto:** Que, debe destacarse que el presente proceso de evaluación integral ha sido tramitado concediendo al don Olger Centellas Machaca acceso al expediente respectivo, derecho de audiencia e impugnación, dando lugar a que la resolución cuestionada haya sido emitida en estricta observancia de la Constitución y lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura N° 26397, que dispone que para efectos de la ratificación de jueces y fiscales el CNM evalúa la conducta e idoneidad en el desempeño del cargo, debiendo precisarse que ambos rubros deben ser satisfactorios para una evaluación favorable; siendo que en el presente caso, de acuerdo al conjunto de elementos objetivos acreditados en el proceso, se decidió retirar la confianza al magistrado recurrente, conforme a los términos de la Resolución N° 333-2011-PCNM, de 14 de junio de 2011, cuyos extremos no han afectado en modo alguno las garantías del derecho al debido proceso, de manera que los argumentos expresados en el recurso extraordinario interpuesto no son susceptibles de ser amparados;

Estando a lo expuesto y al acuerdo por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de fecha 2 de agosto de 2011, sin la intervención del señor Consejero Gastón Soto Vallenás, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM.

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar INFUNDADO el recurso extraordinario interpuesto por don Olger Centellas Machaca contra la Resolución N° 333-2011-PCNM de 14 de junio de 2011, que dispone no renovar la confianza y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Puno del Distrito Judicial de Puno.

**Segundo.-** Disponer la ejecución inmediata de la citada resolución de no ratificación, de conformidad con

el artículo 48 del Reglamento de Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

MAXIMO HERRERA BONILLA

684466-2

## CONTRALORIA GENERAL

### Modifican la Directiva "Organización y emisión de Documentos Normativos"

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 224-2011-CG

Lima, 31 de agosto de 2011

VISTO, la Hoja Informativa N° 33-2011-CG/GREG, formulada por la Gerencia de Regulación, que propone la modificación de la Directiva N° 003-2011-CG/GDES "Organización y Emisión de Documentos Normativos";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, a quien compete dictar los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, organizándose y desarrollándose éste en forma descentralizada y permanente;

Que, en concordancia con el marco normativo señalado, mediante Resolución de Contraloría N° 049-2011-CG de 22 de febrero de 2011 se aprobó la Directiva N° 003-2011-CG/GDES "Organización y Emisión de Documentos Normativos" que regula la organización, elaboración, aprobación y publicidad de la normativa que emite la Contraloría General de la República, propiciando el desarrollo de una organización normativa ordenada y de fácil aplicación para todas las unidades orgánicas y personal de la Contraloría General, así como del Sistema Nacional de Control;

Que, conforme a lo señalado en el documento de visto, en el marco de mejora continua de los procesos de control gubernamental y el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 003-2011-CG/GDES, es necesario la modificación de diversos aspectos regulados en la citada directiva, correspondiendo a este Organismo Superior de Control actualizar el marco normativo aplicable al Sistema Nacional de Control;

De conformidad con las atribuciones establecidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar la Directiva N° 003-2011-CG/GDES denominada "Organización y emisión de Documentos Normativos", aprobada por Resolución de Contraloría N° 049-2011-CG de 22 de febrero de 2011, y aprobar su versión actualizada, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano



(www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

685060-1

## Efectuan traslado, dan por concluidas designaciones y encargatura y designan jefes de diversos Órganos de Control Institucional

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 226-2011-CG

Lima, 1 de setiembre de 2011

Visto, la Hoja Informativa N° 81-2011-CG/GOCI, emitida por la Gerencia de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Gerencia General de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19° de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal de la Contraloría General; asimismo, establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad de servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, modificado por Resoluciones de Contraloría N°s 099-2010-CG y 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, de acuerdo al artículo 26° del citado Reglamento, los jefes de Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas, podrán permanecer por un período menor a los tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor en la entidad, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 139-2010-CG se designó a las señoras Annie Lola Chávarri Elguera, Dina Luz Aylas Untiveros y al señor Oscar Bernardo Yábar Berrocal en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional del Banco de Materiales SAC, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN y Gobierno Regional Loreto, respectivamente; así como se encargó al señor Oscar Bernardo Yábar Berrocal, adicionalmente a su cargo de jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Loreto, la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - ELECTRO ORIENTE;

Que, asimismo, la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE se encuentra a la fecha en calidad de encargada a personal de dicha entidad;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, en el marco de las nuevas políticas institucionales que se vienen implementando en la Contraloría General de la República, resulta necesario efectuar las designaciones, el traslado, así como dar por concluidas las designaciones, según corresponda, de los jefes de los Órganos de Control Institucional, en las entidades comprendidas en los considerandos precedentes;

Que, asimismo, se recomienda designar al señor Celso Navarro Jordán, profesional de la Contraloría General de la República, en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE;

Que, el jefe del Órgano de Control Institucional que es trabajador de la Contraloría General de la República, prestará sus servicios en este Organismo Superior de Control;

Que, la Gerencia de Finanzas en lo que corresponde, ha previsto los recursos necesarios para atender las acciones que se realizan mediante la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 28557, a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, modificado mediante Resoluciones de Contraloría N°s 099-2010-CG y 220-2011-CG y en las Resoluciones de Contraloría No 433-2003-CG y 097-2004-CG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Efectuar el traslado de la profesional que ocupará el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Entidad de origen DE	Entidad de destino A
Dina Luz Aylas Untiveros	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN	Banco de Materiales SAC

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de los jefes de los Órganos de Control Institucional que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Entidad
Dina Luz Aylas Untiveros	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN
Annie Lola Chávarri Elguera	Banco de Materiales SAC
Oscar Bernardo Yábar Berrocal	Gobierno Regional Loreto

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el encargo efectuado al señor Oscar Bernardo Yábar Berrocal, profesional de la Contraloría General de la República, en la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - ELECTRO ORIENTE.

**Artículo Cuarto.-** Designar en el cargo de jefe de Órgano de Control Institucional, al profesional que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Entidad
Celso Navarro Jordán	Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE

**Artículo Quinto.-** El traslado y designación que se efectúan de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos precedentes, deberán realizarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días calendario siguientes de publicada la presente Resolución.

**Artículo Sexto.-** La Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano y la Gerencia de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República dispondrán y adoptarán las acciones que correspondan en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** En tanto se designe a los nuevos jefes del Órgano de Control Institucional del Centro Nacional de

Planeamiento Estratégico - CEPLAN, Gobierno Regional Loreto y de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - ELECTRO ORIENTE, los titulares de las entidades deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades de dichos Organos, disponiendo el encargo de las funciones de las jefaturas de dichos Organos, a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de los Organos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

685061-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Precisan el último párrafo del artículo 11° del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras

**RESOLUCIÓN N° 0699-2011-JNE**

Lima, 31 de agosto de dos mil once.

#### CONSIDERANDOS

El artículo 178 de la Constitución Política del Perú le confiere al Jurado Nacional de Elecciones la competencia de velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

El artículo 5, inciso I, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, dispone que constituye una de las funciones del citado organismo constitucional autónomo, el dictar las resoluciones y reglamentación necesarias para su funcionamiento.

El artículo 18 de la Ley N° 27369 dispone que todas las encuestas o sondeos publicados deberán contener claramente el nombre del encuestador y la ficha técnica, que debería indicar la fecha, el sistema de muestreo, el tamaño, el nivel de representatividad y el margen de error, así como otras normas que determine el Jurado Nacional de Elecciones.

Mediante la Resolución N° 5011-2011-JNE, de fecha 28 de diciembre de 2010, se aprobó el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, cuyo artículo 11 regula lo referido a la ficha técnica que debe publicarse conjuntamente con la encuesta.

Respecto de la ficha técnica, en la medida que la publicación integral de esta, conforme se indica en el artículo 11 del Reglamento, implica la necesaria disposición de un espacio considerable de la edición o número correspondiente en los medios de comunicación impresos, ello podría suponer una carga económica para los medios indicados y una incidencia negativa en el ejercicio de las libertades comunicativas, puesto que también se contaría con un menor espacio para efectuar un análisis más completo de los resultados de las encuestas o colocar más artículos de opinión o informativos.

Por tal motivo, este Supremo Tribunal Electoral considera que, en el caso de los medios de comunicación social impresos, se debe flexibilizar la exigencia referida a la publicación de la ficha técnica, de tal manera que solo estén obligados a publicar la dirección del portal web en el que se halla la ficha técnica completa, con lo cual se preservan los principios de transparencia y veracidad de la información durante los procesos electorales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** PRECISAR el último párrafo del artículo 11 del Reglamento del Registro Electoral de

Encuestadoras, aprobado por Resolución N° 5011-2010-JNE, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 11.- De la ficha técnica

[...]

Los medios de comunicación social en uso de sus derechos fundamentales de libertad de expresión e información pueden analizar los resultados de las encuestas como consideren conveniente; y, en aras de la transparencia y de la veracidad de la información, tienen la obligación de publicar el contenido completo de la ficha técnica y de precisar el portal o página web en el que ésta se encuentra alojada. En las ediciones impresas, los medios de comunicación solo están obligados a publicar la dirección del portal o página web en el que se encuentra la ficha técnica completa.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

685035-1

### Aprueban uso del padrón electoral para el proceso de Elecciones Municipales y Elecciones Municipales Complementarias del año 2011

**RESOLUCIÓN N° 0701-2011-JNE**

Lima, uno de setiembre de dos mil once.

VISTOS el Oficio N° 1142-2011/SGEN/RENIEC, recibido el 22 de agosto de 2011, suscrito por la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), con el que remite el padrón electoral correspondiente al proceso de Elecciones Municipales y Elecciones Municipales Complementarias del año 2011, el Oficio N° 1176-2011/SGEN/RENIEC de la misma remite, recibido el 31 de agosto de 2011, con el padrón electoral luego de procesar las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales y el Memorando N° 767-2011-DNFPE/JNE del director nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, en el que adjunta el Informe N° 019-2011-MEVP-DNFPE/JNE, sobre la fiscalización del padrón electoral.

#### CONSIDERANDOS

1. Por Decreto Supremo N° 024-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de marzo de 2011, se convocó a Elecciones Municipales para el domingo 20 de noviembre de 2011 en los distritos creados el año 2010: Cosme (Churcampá, Huancavelica), Yacus (Huánuco, Huánuco), Constitución (Oxapampa, Pasco) y Samugari (La Mar, Ayacucho).

2. Mediante Decreto Supremo N° 072-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de agosto de 2011, se convocó a Elecciones Municipales Complementarias, también para el domingo 20 de noviembre de 2011, en el distrito de Huacachi (Huari, Ancash), al haberse declarado nula la elección complementaria realizada el 3 de julio de 2011.

3. El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica de los ciudadanos, por lo que es competencia del Jurado Nacional de Elecciones



fiscalizar el ejercicio del sufragio, la realización de los procesos electorales y la elaboración de los padrones electorales a utilizarse en elecciones y consultas populares, a tenor de lo dispuesto en los artículos 176 y 178 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el artículo 201 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remite el padrón electoral actualizado al Jurado Nacional de Elecciones, con 90 días de anticipación a la fecha de los comicios, para su aprobación dentro de los 10 días siguientes.

4. Como resultado de la fiscalización al padrón remitido el 22 de agosto de 2011, se observó que los 44 ciudadanos, de los cuales se obtuvo constataciones domiciliarias en las que se indicaba "no reside en el domicilio verificado" o "la dirección domiciliaria no existe", aún figuran como electores hábiles, observaciones estas que fueron remitidas al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Oficio N° 2994-2011-SG/JNE, para su levantamiento.

5. Con el Oficio N° 1176-2011/SGEN/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remite el padrón electoral luego de procesar las observaciones señaladas, y conforme se señala en el informe de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, remitido con Memorando N° 767-2011-DNFPE/JNE, al haberse subsanado las observaciones, el padrón electoral se encuentra expedito para su aprobación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** APROBAR el uso del padrón electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para el proceso de Elecciones Municipales y Elecciones Municipales Complementarias del año 2011 para la elección de autoridades locales en los distritos de: Cosme (Churcampa, Huancavelica), Yacus (Huánuco, Huánuco), Constitución (Oxapampa, Pasco) y Samugari (La Mar, Ayacucho), y Huacachi (Huari, Áncash), cuyo acto eleccionario se realizará el 20 de noviembre de 2011.

**Artículo Segundo.-** REMITIR a la Oficina Nacional de Procesos Electorales los medios técnicos entregados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que contienen el padrón electoral aprobado.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

VELARDE URDANIVIA

Benites Cadenas  
Secretario General (e)

684639-1

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Autorizan viaje del Fiscal de la Nación a España para participar en las "Jornadas: La Cooperación Jurídica Internacional como instrumento esencial en la lucha contra la corrupción"**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
N° 072-2011-MP-FN-JFS**

Lima, 1 de setiembre de 2011

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta SG/145/2011, el Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Americanos, invita al señor Fiscal de la Nación como ponente en las "Jornadas: La Cooperación Jurídica Internacional como instrumento esencial en la lucha contra la corrupción", a realizarse los días 22 y 23 de setiembre de 2011, en la ciudad de Madrid, España.

Que, el citado evento tiene como objetivos principales generar un espacio de debate sobre el problema de corrupción en Iberoamérica y enfatizar la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción; asimismo, reunirá a expertos de alto nivel en Iberoamérica, Magistrados, Fiscales Generales, Ministros de Justicia, entre otros, para el intercambio de experiencias y el eficaz combate de la corrupción.

Que, atendiendo a la relevancia de los temas a tratar y de los objetivos expuestos, los cuales son de interés institucional en la lucha contra la corrupción, se ha previsto la intervención del señor Fiscal de la Nación en las citadas reuniones.

Que, para los casos de ausencia del titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 2403, adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 18 de agosto de 2011.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor doctor JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES, Fiscal de la Nación, a la ciudad de Madrid, España, a fin de que participe en el evento internacional mencionado en la parte considerativa de la presente resolución, otorgándosele licencia con goce de haber del 21 al 25 de setiembre de 2011.

**Artículo Segundo.-** Encargar a dedicación exclusiva el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos, al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, mientras dure la ausencia del señor Fiscal de la Nación.

**Artículo Tercero.-** Encargar el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, a la doctora Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, Fiscal Adjunta Suprema Titular, hasta el término de la encargatura antes señalada.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, Fiscales Supremos Titulares, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

685037-10

**Designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Cajamarca, Puno, Ica, Piura y Sullana**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1690-2011-MP-FN**

Lima, 1 de setiembre de 2011

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE DOMINGO PEREZ GOMEZ, como Fiscal

Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de las Resoluciones N°053-2011-MP-FN y N°133-2011-MP-FN, de fechas 14 de enero del 2011 y 02 de febrero del 2011, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor HAMILTON CASTRO TRIGOSO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N°1913-2005-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2005.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor JOSE DOMINGO PEREZ GOMEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Cuarto.-** NOMBRAR al doctor HAMILTON CASTRO TRIGOSO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios con Sede en Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**685037-1**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1691-2011-MP-FN**

Lima, 1 de setiembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Penal de Contumaza del Distrito Judicial de Cajamarca y debe cubrirse provisionalmente dicho cargo;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor VICTOR HUGO CORDOVA CERRON, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Contumaza.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**685037-2**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1692-2011-MP-FN**

Lima, 1 de setiembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia

de Celendín del Distrito Judicial de Cajamarca y debe cubrirse provisionalmente dicho cargo;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora GIOVANNA PATRICIA GUILLEN RAMIREZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Celendín.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**685037-3**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1693-2011-MP-FN**

Lima, 1 de setiembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Puno y debe cubrirse provisionalmente dicho cargo;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora ESTHER DAZA VERA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial del Cusco, materia de las Resoluciones N°304-2009-MP-FN y N°1396-2009-MP-FN, de fechas 12 de marzo del 2009 y 29 de setiembre del 2009, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR a la doctora ESTHER DAZA VERA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Puno.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Cusco y Puno, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**685037-4**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1694-2011-MP-FN**

Lima, 1 de setiembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa



de Chíncha del Distrito Judicial de Ica y debe cubrirse provisionalmente dicho cargo;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor PABLO FELIX SOTOMAYOR FLORES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Chíncha, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chíncha, materia de la Resolución N°1731-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre del 2009.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor PABLO FELIX SOTOMAYOR FLORES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chíncha, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**685037-5**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1696-2011-MP-FN**

Lima, 1 de setiembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 004-2011-MP-FN-PJFS-SULLANA, de fecha 23 de agosto del 2011, cursado por la doctora Sofía Hortencia Milla Meza, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Sullana, elevó el escrito de la doctora Marita Elizabeth Díaz de la Cruz, Fiscal Adjunta Superior Titular del Distrito Judicial de Piura, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelación de Sullana, solicitando retornar a su plaza de origen en el Distrito Judicial de Piura;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora MARITA ELIZABETH DIAZ DE LA CRUZ, Fiscal Adjunta Superior Titular del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelación de Sullana, Distrito Judicial de Sullana, materia de la Resolución N°429-2009-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2009.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor HERMINIO JOSE ARROBA FORTUNIC, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Piura, materia de la Resolución N°2118-2010-MP-FN, de fecha 22 de diciembre del 2010.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora MARITA ELIZABETH DIAZ DE LA CRUZ, Fiscal Adjunta Superior Titular del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Piura.

**Artículo Cuarto.-** NOMBRAR al doctor HERMINIO JOSE ARROBA FORTUNIC, como Fiscal Adjunto Superior

Provisional del Distrito Judicial de Sullana, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelación de Sullana.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura y Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**685037-7**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1697-2011-MP-FN**

Lima, 1 de setiembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°2851-2011-MP-FN-PJFS-Piura, de fecha 26 de agosto del 2011, cursado por el doctor Héctor Dionicio Lama Martínez, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, elevó el escrito de la doctora Erika del Rocío Sernaque Mechato, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, solicitando retornar a su plaza de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Sullana, Distrito Judicial de Sullana;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora ERIKA DEL ROCIO SERNAQUE MECHATO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, materia de la Resolución N°384-2010-MP-FN, de fecha 22 de febrero del 2010.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora ERIKA DEL ROCIO SERNAQUE MECHATO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Sullana, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, Distrito Judicial de Sullana.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Piura y Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**685037-8**

**Aceptan renunciaciones de fiscales de los  
Distritos Judiciales de Loreto y Del  
Santa**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1695-2011-MP-FN**

Lima, 1 de setiembre de 2011

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 4758-2011-MP-PJFS-LORETO, de fecha 23 de agosto del 2011, el doctor Mario Alberto Gallo Zamudio, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, elevó la renuncia formulada por la doctora AIDA PAOLA LOPEZ SANCHEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ucayali, por motivos personales, con efectividad al 18 de agosto del 2011;

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora AIDA PAOLA LOPEZ SANCHEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ucayali, materia de la Resolución N° 1529-2011-MP-FN, de fecha 10 de agosto del 2011, con efectividad al 18 de agosto del 2011.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

685037-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1698-2011-MP-FN**

Lima, 1 de setiembre de 2011

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 19 de agosto del 2011, cursado por la doctora SARA AUGUSTA RUIZ CARPIO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designada en el Pool de Fiscales del Distrito Judicial Del Santa, mediante el cual comunica su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 31 de agosto del 2011;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora SARA AUGUSTA RUIZ CARPIO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa y su designación en el Pool de Fiscales del Distrito Judicial Del Santa, materia de la Resolución N° 072-2009-MP-FN, de fecha 26 de enero del 2009, con efectividad al 31 de agosto del 2011.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

685037-9

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de oficina especial en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque**

**RESOLUCIÓN SBS N° 9369-2011**

Lima, 23 de agosto de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

## VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la oficina en mención;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de una oficina especial con la siguiente ubicación:

- Tienda Tottus situada en Av. Fernando Belaunde Terry N° 685 - Urbanización Primavera, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE  
Intendente General de Banca

684045-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE  
CHORRILLOS**

**Modifican el Artículo 20° de la Ordenanza N° 16-MDCH**

**ORDENANZA N° 194-MDCH**

Chorrillos, 13 de agosto de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CHORRILLOS



**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en sesión Ordinaria de fecha 13 de Agosto de 2011; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 83º de la Ley orgánica de Municipalidades Nº 27972 son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40º de la ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) de la precitada norma; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD Y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 20º DE LA ORDENANZA Nº 16-MDCH**

**Artículo Primero.-** MODIFIQUESE el Artículo 20º de la Ordenanza Nº 16/MDC, incorporando en los giros a ejercer en el comercio ambulatorio la venta solo de periódicos, revistas y loterías sin otros productos

**Artículo Segundo.-** INCORPORAR en el Texto de Procedimientos administrativos TUPA de la Municipalidad Vigente como pago mensual de la venta de solo periódicos, revistas y loterías del 0.972 % de la Unidad Impositiva Tributaria.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuarse la publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

684929-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MOLLEPATA**

**Nombran Registrador del Estado Civil y Operador de tractor sobre orugas de la Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 61-2011-MDM/A**

Mollepata, 3 de mayo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MOLLEPATA

VISTO, el Informe Técnico Final Nº 01-2011 C.E.-MDM., del Comité Evaluador para el Proceso de Nombramiento por Concurso del Personal Contratado de la Municipalidad Distrital de Mollepata, en la que se determina los resultados finales y conclusiones del proceso de Nombramiento por Concurso de Personal Contratado, así como el Informe Legal Nº 22- 2011-A-ALE/MDM-A de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Mollepata, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 113-2009-PCM, se establece la modificatoria a la quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, señalando: "Autorízase, progresivamente, el nombramiento de personal en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley cuenten con más de tres (3) años de servicios consecutivos, ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales, así como reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes. Dicho nombramiento no demandará recursos adicionales al Tesoro Público y se efectúa previo concurso público de méritos, cuya organización será realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 22-2011-MDM/A, se conforma el Comité Evaluador para el Proceso de Nombramiento por Concurso del Personal Contratado y que reúnen los requisitos establecidos por Ley, así como es responsable de evaluar e implementar las acciones administrativas correspondientes al Proceso de Nombramiento, y que con Resolución de Alcaldía Nro. 39-2011-MDM/A, se aprueba las bases para el concurso del personal postulante para el proceso de nombramiento en la Municipalidad Distrital de Mollepata,

Que, el numeral 8.6.9) del dispositivo 8º de los Lineamientos para el Nombramiento de Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público Bajo los Regímenes de Carrera, aprobados mediante Decreto Supremo Nro. 111-2010-PCM, dispone que recibido el informe técnico final elaborado por la Comisión Evaluadora, el Titular del Pliego expedirá la Resolución de Nombramiento que pone fin al proceso, en un plazo máximo de cinco (05) días de recibido el Informe técnico final;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, constituyen los dispositivos de carácter general aplicables a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que dispone que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional, procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente, el contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de 3 años consecutivos;

Que, el Informe Nº 01-2011 C.E.-MDM, informe técnico final del Proceso de Nombramiento elaborado por el comité, consigna en este, la aprobación para el cambio de condición laboral de contrato a nombrado del servidor; HUBER ANGULO YTURRIAGA;

Que, mediante Informe Nº 22 -2011-A-ALE/MDM-A La Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado por la procedencia del proceso de nombramiento de personal, en la Municipalidad Distrital de Mollepata, a través del Comité Evaluador, designada para tal efecto.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nro. 111-2010-PCM, Decreto de Urgencia Nº 113-2009-PCM, así como lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en pleno ejercicio de las facultades establecidas por los numerales 6 y 28 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con las consideraciones precedentes;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DECLARAR por concluido el proceso de nombramiento por concurso de personal contratado

por servicios personales en el sector público bajo el régimen de carrera de la Municipalidad Distrital de Mollepatá.

**Artículo 2º.-** NOMBRAR, a partir de la fecha, al servidor; HUBER ANGULO YTURRIAGA, en el cargo de Registrador del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Mollepatá, con Nivel (STC), en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, con la remuneración y beneficios que por Ley le corresponde acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal, vigentes.

**Artículo 3º.-** DISPONER que se ponga en conocimiento de la Jefatura de Personal, Autoridad del Servicios Civil – SERVIR, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad al numeral 9.3 de las Disposiciones Complementarias del D.S. N° 111-2010-PCM, debiendo también publicarse en la página web de la Municipalidad Distrital de Mollepatá.

**Artículo 4º.-** NOTIFIQUESE Y TRANSCRÍBASE la presente resolución al interesado y a las instancias pertinentes para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

MARCO A. CHACÓN DELGADO  
Alcalde

683914-1

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 62-2011-MDM/A**

Mollepatá, 3 de mayo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MOLLEPATÁ

VISTO, el Informe Técnico Final N° 01-2011 C.E.-MDM., del Comité Evaluador para el Proceso de Nombramiento por Concurso del Personal Contratado de la Municipalidad Distrital de Mollepatá, en la que se determina los resultados finales y conclusiones del proceso de Nombramiento por Concurso de Personal Contratado, así como el Informe Legal N° 22-2011-A-ALE/MDM-A de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Mollepatá, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 113-2009-PCM, se establece la modificatoria a la quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, señalando: "Autorízase, progresivamente, el nombramiento de personal en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley cuenten con más de tres (3) años de servicios consecutivos, ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales, así como reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes. Dicho nombramiento no demandará recursos adicionales al Tesoro Público y se efectúa previo concurso público de méritos, cuya organización será realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 22-2011-MDM/A, se conforma el Comité Evaluador para el Proceso de Nombramiento por Concurso del Personal Contratado y que reúnen los requisitos establecidos por Ley, así como es responsable de evaluar e implementar las acciones administrativas correspondientes al Proceso de Nombramiento, y que con Resolución de Alcaldía Nro. 39-2011-MDM/A, se aprueba las bases para el concurso

del personal postulante para el proceso de nombramiento en la Municipalidad Distrital de Mollepatá,

Que, el numeral 8.6.9) del dispositivo 8º de los Lineamientos para el Nombramiento de Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público Bajo los Regímenes de Carrera, aprobados mediante Decreto Supremo Nro. 111-2010-PCM, dispone que recibido el informe técnico final elaborado por la Comisión Evaluadora, el Titular del Pliego expedirá la Resolución de Nombramiento que pone fin al proceso, en un plazo máximo de cinco (05) días de recibido el Informe técnico final;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, constituyen los dispositivos de carácter general aplicables a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública.

Que, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 39º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de dispone que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional, procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente, el contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de 3 años consecutivos;

Que, el Informe N° 01-2011-C.E.-MDM, informe técnico final del Proceso de Nombramiento elaborado por el comité, consigna en este, la aprobación para el cambio de condición laboral de contrato a nombrado de los servidores; HILARIO PALOMINO ORTEGA y HUBER ANGULO YTURRIAGA;

Que, mediante Informe N° 22 -2011-A-ALE/MDM-A la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado por la procedencia del proceso de nombramiento de personal, en la Municipalidad Distrital de Mollepatá, a través de la Comité de Nombramiento designada para tal efecto.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nro. 111-2010-PCM, Decreto de Urgencia N° 113-2009-PCM, así como lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en pleno ejercicio de las facultades establecidas por los numerales 6 y 28 del Artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con las consideraciones precedentes;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DECLARAR por concluido el proceso de nombramiento por concurso de personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen de carrera de la Municipalidad Distrital de Mollepatá.

**Artículo 2º.-** NOMBRAR, a partir de la fecha, al servidor; HILARIO PALOMINO ORTEGA, en el cargo de Operador de tractor sobre orugas de la Municipalidad Distrital de Mollepatá, con Nivel (STC), en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, con la remuneración y beneficios que por Ley le corresponde acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal, vigentes.

**Artículo 3º.-** DISPONER que se ponga en conocimiento de la Jefatura de Personal, Autoridad del Servicios Civil – SERVIR, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad al numeral 9.3 de las Disposiciones Complementarias del D.S. N° 111-2010-PCM, debiendo también publicarse en la página web de la Municipalidad Distrital de Mollepatá.

**Artículo 4º.-** NOTIFIQUESE Y TRANSCRÍBASE la presente resolución al interesado y a las instancias pertinentes para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

MARCO A. CHACÓN DELGADO  
Alcalde

683914-2



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

### Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2011-MDSM

Santa María, 27 de junio del 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SANTA MARÍA

POR CUANTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de junio del 2011, con aprobación de dispensa del trámite de comisiones; y;

VISTO

El Memorando Nº 142-2011-GM-MDSM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes.

Que, el artículo 28º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2797 preceptúa de la Estructura Orgánica Municipal Básica comprendido en el ámbito Administrativo a la Gerencia Municipal, al órgano de Auditoría Interna, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a su disponibilidad económica presupuestal;

Que, el Concejo Municipal es un Órgano autónomo que se encuentra facultado por el artículo 9º numeral 3), de la Ley Orgánica de Municipalidades, para aprobar su organización interna, el funcionamiento de la Municipalidad acorde con los avances de la ciencia y la tecnología, la modernización debiendo para ello expedir normas mediante Ordenanza Municipal respectiva, conforme lo establecido en el artículo 41º de la acotado cuerpo legal;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, establece que las Instituciones del Estado en la Administración Pública, define al Reglamento de Organización y Funciones ROF, como documento técnico normativo de Gestión Institucional que formaliza la Estructura Orgánica de la Entidad orientado al esfuerzo institucional, para lograr su misión, visión y objetivos. Así mismo contiene las Funciones Generales de la Entidad y las Funciones Específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas, estable sus relaciones y responsabilidades;

Que, las propuestas del Reglamento de Organización y Funciones, se ciñe a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como al Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones ROF;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y los Artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa María, que consta de 11 Títulos, 03 Capítulos, 64 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE, que los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza Municipal sean resueltos por el Sr. Alcalde mediante Decretos de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María, la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

**Artículo Quinto.-** ENCÁRGUESE a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GARCÍA ROMERO  
Alcalde

683916-1

### Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2011-MDSM

Santa María, 27 de junio del 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SANTA MARÍA

POR CUANTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de junio del 2011, con aprobación de dispensa del trámite de comisiones; y;

VISTO

El Memorando Nº 142-2011-GM-MDSM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes.

Que, en la Directiva Nº 001-98-INAP/DNR aprobado con Resolución Jefatural Nº 095-95-INAP/DNR, ha sido formulado los lineamientos técnicos sobre las responsabilidades por unidades orgánicas de acuerdo a la Estructura Orgánica actual.

Que, en el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala que la Administración Municipal adopta una Estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, así como se rige por los principios de legalidad, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, económica y de participación.

Que, el Concejo Municipal es un Órgano autónomo que se encuentra facultado por el artículo 9º numeral 3), de la Ley Orgánica de Municipalidades, para aprobar su organización interna, el funcionamiento de la Municipalidad acorde con los avances de la ciencia y la tecnología, la modernización debiendo para ello expedir normas mediante Ordenanza Municipal respectiva, conforme lo establecido en el artículo 41º de la acotado cuerpo legal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y los Artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital

de Santa María, norma que describe detalladamente las funciones de acuerdo al nivel de cargo y por unidad orgánica.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE, que los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza Municipal sean resueltos por el Sr. Alcalde mediante Decretos de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María, la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

**Artículo Quinto.-** ENCÁRGUESE a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GARCÍA ROMERO  
Alcalde

683916-2

### Aprueban Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010 - 2011- MDSM

Santa María, 27 de junio del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SANTA MARIA

POR CUANTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de junio del 2011, con aprobación de dispensa del trámite de comisiones; y;

VISTO

El Memorando Nº 142-2011-GM-MDSM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes.

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y

aprobación del Cuadro para Asignación de Personal CAP de las entidades de la Administración Pública, y que, conforme al artículo 14º, con la intervención de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Inc. 14.3), para los Gobiernos locales, artículo 15º conforme lo ordenado en párrafo de los Gobiernos Locales y el artículo 16º Inc. b), del mismo cuerpo legal, se ha procedido a formular el Nuevo Cuadro para Asignación de Personal CAP de la Municipalidad Distrital de Santa María;

Que, el Concejo Municipal es un Órgano Autónomo que se encuentra facultado de acuerdo al artículo 9º numeral 3) y 32), de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, para aprobar la Organización Interior y Funcionamiento de la Municipalidad, debiendo para ello expedirse la Ordenanza Municipal respectiva, conforme lo señalado en el artículo 9º numeral 8), de la acotada Ley;

Que, la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal de la entidad se ciñe a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como al Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal CAP de las entidades de la Administración Pública;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y los Artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE, el Cuadro de Asignación de Personal y el Manual de Clasificación de Cargos de la Municipalidad Distrital de Santa María.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE, que los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza Municipal sean resueltos por el Sr. Alcalde mediante Decretos de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María, la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

**Artículo Quinto.-** ENCÁRGUESE a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GARCÍA ROMERO  
Alcalde

683916-3

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN